

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 1 de 77

## Contenido

1	Definiciones .....	3
2.	Objeto y alcance del PLIEGO. Aceptación de las condiciones comerciales de LA COMPAÑÍA y su aplicación. ....	5
2.1	Adecuación de la OFERTA a las pautas del PLIEGO. Omisiones, inconsistencias y/o errores en la OFERTA. ....	7
2.2	Falta de conocimiento no invocable.....	9
2.3	Desistimiento de la OFERTA previo a la fecha de cierre y/o adjudicación .....	9
3.	Documentos de la Contratación .....	9
3.1	Documentos de la Contratación. Orden de Prelación. ....	9
3.2	Condiciones comerciales de EL PROVEEDOR no aceptadas expresamente por LA COMPAÑÍA.....	10
4.	Información Confidencial.....	11
5.	Tribunal Competente. Jurisdicción .....	13
6.	Legislación Aplicable.....	14
7.	Domicilio Legal.....	14
8.	Impuesto a los sellos.....	14
8.1	Particularidades para la Pcia de Salta .....	14
8.2	Particularidades para la Pcia de Buenos Aires .....	14
9.	Régimen Regulatorio.....	15
10.	Código de Ética.....	15
11.	Subcontratos, Subcontratación Puntual o Parcial. ....	16
12.	Cesión de la posición contractual .....	18
13.	Parte relacionada .....	19
14.	Contenido de la oferta y alcance. Información y documentación a presentar con la oferta. Pautas básicas y aclaraciones relevantes para ofertar.....	20
14.1	Información/documental base de la OFERTA.....	20
14.2	Contenido básico de las Ofertas. Información y documentación. ....	21
14.3	Alcance de la Oferta.....	33
14.4	Cumplimiento del Procedimiento de Alta de Proveedor (AMB) y Conformación del Legajo. ....	33
14.5	Facturación. Proceso de registración de la factura. Formalidad y Obligaciones del Proveedor. ....	35
15.	Obligaciones del proveedor. Contratación y/o ejecución de obras y servicios. Entrega de Bienes.....	35
15.1	Requisitos Laborales y de Seguridad e Higiene. ....	36
15.2	Inspecciones en Terreno y Auditorías. ....	41
15.3	Requisitos y Documentación de Medio Ambiente.....	41
15.4	Transporte. Obligaciones de EL PROVEEDOR/CONTRATISTA y pautas específicas en la prestación de servicios. ....	44
15.5	Seguridad. Pautas particulares sobre la prestación de Servicios.....	46
15.5.1	Emergencias Operativas .....	47
15.6	Inspecciones y Ensayos de materiales en general. Muestras.....	48
15.7	Condiciones de Entrega .....	49
15.8	Ingreso de material a LA COMPAÑÍA.....	50
15.9	Materiales en prestación de servicio.....	51
16.	Seguros .....	51
16.1	Responsabilidad y Seguros en la Prestación de Servicios (incluyendo compras/Contrataciones con provisión de materiales). ....	51
16.2	Requisitos generales aplicables a todos los seguros.....	52
16.3	Seguros a ser presentados por todos los PROVEEDORES .....	57

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 2 de 77

16.3.1	Seguro de Responsabilidad Civil:.....	57
16.3.2	Seguro de Responsabilidad Civil Automotores:.....	58
16.3.3	Seguro Técnico Equipos - por operación de vehículos y maquinaria:.....	58
16.3.4	Seguros en caso de manejar flota de LA COMPAÑÍA:.....	58
16.3.5	Seguro de Todo Riesgo (Construcción y Montaje):.....	58
16.3.6	Seguro Riesgo de Trabajo - ART:.....	59
16.3.7	Seguro de vida obligatorio para todo el personal (Decreto 1567/74):.....	61
16.3.8	Seguro de Accidentes Personales a ser presentados por EL PROVEEDOR autónomo:.....	61
17.	Garantías.....	62
17.1	Tipos de Garantía y Plazos de Garantía pre establecidos.....	62
17.2	Medios de Garantía.....	64
17.3	Devolución de Garantías.....	64
17.4	Responsabilidad de EL PROVEEDOR durante el período de garantía.....	65
17.5	Elementos muleto o reemplazo temporal de elementos dañados.....	65
17.6	Plazos de caducidad de la garantía por defectos ocultos. Cómputo de plazo en caso de duda sobre la pauta a aplicar. 66	
18.	Marcas y Patentes -Propiedad industrial e intelectual.....	66
18.1	Propiedad Industrial e Intelectual.....	67
18.2	Uso de imágenes de LA COMPAÑÍA, sus instalaciones, o de información relacionada.....	67
19.	Plazos.....	67
20.	Indemnidad.....	68
21.	Penalidades: Multas y Sanciones.....	69
22.	Rescisión, Resolución, Cancelación de la Licitación, Pedido de Precios, Orden de Compra/Acuerdo Comercial y/o contratación.....	73
22.1	De la licitación o pedido de PRECIOS:.....	73
22.2	De la ORDEN DE COMPRA:.....	73
23.	Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.....	77
24.	Formularios.....	77

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 3 de 77

## 1 Definiciones

**LA COMPAÑÍA:** Bajo el término “LA COMPAÑÍA” O “LA DISTRIBUIDORA” o “GENERADORA” o “COMPRADOR” o “ADQUIRENTE” se identificará de manera indistinta, y según corresponda, al GRUPO DESA y/o DESA y/o LA COMPAÑÍA y/o EDEN y/o EDES y/o EDEA y/o EDESA y/o ESED. Es decir que, refiere a cualquiera de las empresas del Grupo DESA y/o a empresas generadoras y/o compradoras y/o licitantes de bienes, obras y servicios. Se refiere a la entidad que realiza la compra o contratación, la cual puede ser denominada como Comprador, Distribuidora o Adquirente, y abarca tanto la empresa específica como el grupo económico DESA al que pertenece. Es la entidad que emite la ORDEN DE COMPRA.

**GRUPO DESA:** está compuesto por DESA y/o LA COMPAÑÍA y/o EDEN y/o EDES y/o EDEA y/o EDESA y/o EDELAP y/o ESED.

**DESA:** Desarrolladora Energética S.A. domiciliada en Av. Circunvalación Oeste, bajada La Ciénaga, Camino Vecinal, 500 metros, Office Park II, piso 1°, puerta 99, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**EDELAP:** Empresa Distribuidora La Plata S.A. domiciliada en Diagonal 80 1001, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

**EDEN:** Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. domiciliada en Savio 703, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

**EDES:** Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. domiciliada en Moreno 79, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

**EDEA:** Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. domiciliada en Luro 5867, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

**EDESA:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. domiciliada en Office Park II - Planta Baja - Circunvalación Oeste, San Lorenzo, Salta.

**ESED:** Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos S.A. domiciliada en Office Park II - Planta Baja - Circunvalación Oeste, San Lorenzo, Salta.

**EL PROVEEDOR:** Se refiere al Vendedor, Contratista, Prestador del Servicio, Oferente y/o Adjudicatario en una consulta de precios o licitación, o al adjudicatario de la ORDEN DE COMPRA, haya habido compulsión o no (compra directa). Cabe destacar que las pautas establecidas en el presente PLIEGO aplican al PROVEEDOR y se extienden a todo subcontratista, personal dependiente y/o terceros que EL PROVEEDOR afecte a la prestación de servicios para con LA COMPAÑÍA.

**ENTE** (Ente Regulador de los Servicios Público Provinciales de Salta): La Ley N° 6.835 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos Provinciales, como una unidad autárquica con potestades suficientes para entender y resolver las cuestiones atinentes a los Servicios Públicos cuya gestión se encuentre bajo la órbita de concesionarios y/o licenciatarios.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 4 de 77

**OCEBA** (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires): El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) es una entidad autárquica, creada por la Ley Provincial 11769 para ejercer el control y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (MRE) y de los contratos de concesión del servicio público de electricidad en el ámbito de las áreas concesionadas en la Provincia de Buenos Aires.

**ORDEN DE COMPRA o PEDIDO:** Documento emitido por LA COMPAÑÍA para formalizar la adquisición, compra, adjudicación o contratación de productos, servicios u obras de EL PROVEEDOR.

**PLIEGO:** también denominado “CONDICIONES” o “CONDICIONES GENERALES”: es el documento que regula las relaciones contractuales estándar entre LA COMPAÑÍA y sus PROVEEDORES. A diferencia de las “Condiciones Particulares” que consisten en otro documento diferente al presente PLIEGO: que modifica, amplía o complementa las Condiciones Generales, y que tiene preeminencia sobre ellas en caso de discrepancia. Establecen requisitos, plazos o pautas específicas y adicionales para una contratación o licitación concreta, abarcando aspectos como garantías, pagos, medio ambiente o criterios técnicos.

**PEDIDO DE PRECIO:** pedido de cotización, consulta de OFERTAS, licitación, concurso de PRECIOS, compulsas, etc. se considerarán todos equivalentes, indistintos y similares en alcance y características, indicando indistintamente el proceso por el cual LA COMPAÑÍA convoca a PROVEEDORES a presentar OFERTAS.

**OFERTA:** Se refiere a la propuesta o presupuesto que EL PROVEEDOR presenta a LA COMPAÑÍA en un proceso de adquisición o contratación, como un pedido de precio, licitación o concurso. Esta debe contener toda la información técnica y económica necesaria para su evaluación. La presentación de una OFERTA implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

**PRECIO:** El valor fijo y global acordado para la ejecución de obras, provisión de bienes o prestación de servicios. Ver definición y condiciones completas en el Punto 13.2.e del presente PLIEGO.

**FIRMA DIGITAL y NOTIFICACIÓN:** Como se menciona en el presente PLIEGO el intercambio de información, vía casillas de mail habilitadas/acordadas, se considerará válido y medio de notificación, así como el envío de documental firmada por apoderado siendo la firma digital válida y equivalente, en el caso de requerirse conforme la presunción de autoría del art. 7° de la Ley N° 25.506.

**FIRMA ELECTRÓNICA:** Herramientas tecnológicas previamente validadas y notificadas por LA COMPAÑÍA (ej. Adobe Acrobat Sign)

**Sistema de Control de Documentación de Proveedores (SCDC):** Plataforma de carga de información del Departamento de Seguridad e Higiene de LA COMPAÑÍA.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 5 de 77

NORMAS IRAM: Estándares nacionales elaborados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

NORMAS IEC: Estándares internacionales desarrollados por la Comisión Electrotécnica Internacional.

SCDC: Sistema control de documentación de contratista

## 2. Objeto y alcance del PLIEGO. Aceptación de las condiciones comerciales de LA COMPAÑÍA y su aplicación.

El presente PLIEGO de Condiciones Generales regula las relaciones contractuales entre LA COMPAÑÍA y sus PROVEEDORES relativo a:

- La **COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS, PRODUCTOS Y BIENES** definiendo las condiciones para la adquisición de estos bienes en general, así como los servicios asociados a dichas compras.
- La **CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS** definiendo las condiciones de la contratación y ejecución de la obra y/o servicio a las cuales EL PROVEEDOR y sus subcontratistas, deben sujetarse.

En todos los casos, EL PROVEEDOR debe sujetarse a las Especificaciones Técnicas y documentos particulares, con exclusión de cualquier otra condición que se pretenda invocar.

El presente PLIEGO queda sujeto y/o modificado a lo dispuesto en las Condiciones Particulares que eventualmente se pacten entre las partes y con el sentido que las mismas les otorguen, las que tienen preeminencia por sobre las condiciones generales del PLIEGO, al cual modifican, amplían y/o complementan.

El presente documento aplica ya sea que se licite por medio de concurso de precios, pedido de ofertas u otro proceso de compulsión similar y/o se adquieran de manera directa. Se aplican tanto al concurso para la adquisición de bienes, como para cualquier acuerdo de compra, acuerdo marco de precio, acuerdo de provisión de bienes en consignación, y otros acuerdos relacionados que pudieran realizarse.

Las presentes Condiciones Generales regirán en todas las etapas de la relación comercial, desde el pedido de OFERTA hasta la concreción de la compra, entrega y garantías posteriores.

**ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A OTRAS CONDICIONES:** La aceptación del presente PLIEGO

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 6 de 77

implica la renuncia de EL PROVEEDOR a cualquier otra condición general y/o particular de venta de EL PROVEEDOR y, consecuentemente, dichas condiciones no pueden ser invocadas ni opuestas a LA COMPAÑÍA en ningún momento. Cualquier excepción a las presentes Condiciones Generales que EL PROVEEDOR proponga deben ser solicitada por escrito y contará con validez únicamente si es aceptada expresamente por LA COMPAÑÍA. Dicha excepción será sólo aplicable al contrato en cuyo marco haya sido concedida, sin que pueda extenderse a otros contratos vigentes ni futuros con el mismo PROVEEDOR.

**FORMA DE ACEPTACIÓN DEL PLIEGO:** Cualquiera de las siguientes situaciones implica el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y la conformidad con todos los documentos que lo integran:

- a) La presentación de una OFERTA en cualquiera de los formatos habilitados por LA COMPAÑÍA. En igual sentido se considerarán aceptadas las pautas particulares establecidas por LA COMPAÑÍA en su pedido de OFERTA, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento sobre las condiciones de la contratación, adquisición o acuerdo comercial.
- b) Falta de rechazo fehaciente, observaciones y/o pedido de modificaciones a la ORDEN DE COMPRA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación.
- c) Realización de cualquier acto material que evidencie conformidad, incluyendo, de manera enunciativa:
  1. La entrega total o parcial de bienes o servicios.
  2. La recepción de la Orden de Compra.
  3. Emisión o cobro de facturas y/o anticipos.
  4. El envío de Pólizas y/o garantías asociadas a la prestación.
  5. Cuando EL PROVEEDOR se registre y acceda a los portales habilitados por LA COMPAÑÍA en donde se encuentren estas condiciones.

Sin perjuicio de esta enumeración, será obligación de EL PROVEEDOR extender la aceptación expresa del PLIEGO y/o ORDEN DE COMPRA por el medio que sea requerido por LA COMPAÑÍA (electrónico firmado digitalmente o papel con firma certificada).

A los efectos de las presentaciones digitales los documentos deben ser firmados digitalmente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.506, la cual el PROVEEDOR declara conocer y aceptar. LA COMPAÑÍA puede admitir y/o requerir, a su exclusivo criterio, otras herramientas tecnológicas para la validación de las firmas, incluyendo, entre otras, Adobe Acrobat Sign o equivalentes.

Estas Condiciones Generales se aplican sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en el punto de "Documentos de la Contratación. Orden de Prelación" del presente anexo de Condiciones Generales de Contratación.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 7 de 77

**EXIGENCIA LATENTE:** La omisión por parte de LA COMPAÑÍA de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR, o de ejercer los derechos y facultades emanados del presente PLIEGO en cualquier momento, no será nunca entendida como renuncia a la prerrogativa que le asiste, cuando así lo considere, de exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o al ejercicio de sus derechos y facultades, pudiendo, en todo momento LA COMPAÑÍA exigir el cumplimiento de las mismas y/o ejercer los derechos y/o facultades que le corresponden aunque no lo hubiere hecho antes.

El presente PLIEGO y todas las pautas asociadas a la OFERTA y contratación que se formalice con el PROVEEDOR, alcanzan y son de aplicación a todo subcontratista, sub proveedor, prestatarios de servicios post venta y dependientes del PROVEEDOR, en el marco de la compra-prestación en cuestión, siendo EL PROVEEDOR quien garantiza su cumplimiento solidariamente sin limitaciones. Incluye a los fletes y transportistas provistos por EL PROVEEDOR, asumiendo entre sus responsabilidades y costos, el pago y cumplimiento de reglamentaciones y normas aplicables al transporte de mercaderías (Ej. Cumplimiento de la normativa de tránsito, de portación de cualquier tipo de documental requerida, Remitos o formularios correspondientes tipo COT-ARBA aplicable en la provincia de Buenos Aires -entre otros-).

#### 2.1 Adecuación de la OFERTA a las pautas del PLIEGO. Omisiones, inconsistencias y/o errores en la OFERTA.

Sin perjuicio de las pautas generales establecidas en el presente PLIEGO, EL PROVEEDOR debe acompañar su OFERTA con toda la documentación e información que considere necesaria para permitir a LA COMPAÑÍA una evaluación técnico-económica integral de su propuesta comercial, de los bienes ofrecidos, los servicios accesorios y cualquier otro elemento que permita definir con claridad el objeto de la contratación.

En el caso que la OFERTA presentada por EL PROVEEDOR no cumpla con los requisitos establecidos en el presente PLIEGO o en el correspondiente pedido de PRECIOS, licitación o concurso emitido por LA COMPAÑÍA, dicha circunstancia debe ser expresamente informada por escrito a través del correo electrónico designado para las comunicaciones entre LAS PARTES. Esta obligación es aplicable respecto a cualquier diferencia en la descripción del producto, fecha y lugar de entrega, formato, especificaciones técnicas, condiciones de precio (incluido tipo de cambio) u otros aspectos en los que el producto ofrecido no satisfaga de manera total o exacta lo requerido por LA COMPAÑÍA.

En caso de detectarse inconsistencias en la información presentada en la OFERTA, y siempre que EL PROVEEDOR haya presentado Planillas de Cotización utilizando el formato requerido en el pedido de COTIZACIÓN emitido por LA COMPAÑÍA, se considerará como válida, en primer término,

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 8 de 77

la información contenida en dichas Planillas oficiales exigidas por LA DISTRIBUIDORA. Esto será así siempre que dichas planillas no presenten errores, omisiones o falta de datos relevantes.

Si la OFERTA contiene errores, inconsistencias u omisiones no informadas por EL PROVEEDOR pero detectadas por LA COMPAÑÍA, ésta puede intimar a corregirlas en un plazo de dos (2) días hábiles y/o plazo que expresamente determine LA COMPAÑÍA. En el caso en que EL PROVEEDOR no subsane las observaciones dentro de ese plazo, LA COMPAÑÍA puede desestimar la OFERTA sin más trámite, cancelar la adquisición o dejar sin efecto su validez, sin que ello genere costos ni derecho a reclamos por parte de EL PROVEEDOR. De no recibirse respuesta antes del cierre y adjudicación, LA COMPAÑÍA puede declarar inválida la OFERTA, total o parcialmente, a su criterio.

**Opciones ante el avance de una OFERTA con errores:** Si el error o inconsistencia de la OFERTA no fuera detectada al momento de evaluar la misma, y se avanzara con la adjudicación al PROVEEDOR, puede LA COMPAÑÍA adoptar alguna de las siguientes acciones a su exclusiva discreción:

- Que es válida y vigente la OFERTA de menor precio y/o menor plazo, o mejores condiciones comerciales para LA COMPAÑÍA presentadas por EL PROVEEDOR y, por ende, las que se deberán respetar en caso de adjudicación.
- Que se avance con la provisión de los elementos adquiridos por la adjudicación conforme la OFERTA errónea, y puede aplicarse una penalización equivalente al dos por ciento (2%) del valor adjudicado. Esta medida será aplicable únicamente si el error es advertido o denunciado con posterioridad a la adjudicación, y siempre que EL PROVEEDOR haya informado dicho error dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibida la adjudicación u ORDEN DE COMPRA.
- Dándose por vencido el plazo antes mencionado, perecerá todo derecho asociado a la rectificación del error en cuestión.
- Si al momento de recibir la adjudicación u ORDEN DE COMPRA EL PROVEEDOR no informa errores ni solicita rectificación, pero posteriormente se detectan errores u omisiones en la OFERTA: LA COMPAÑÍA puede, en cualquier etapa de la prestación, considerarla inválida y desestimarla por no ser cumplible, por contener información incompleta, inexacta o por no ajustarse a lo requerido en el pedido de precios.
- En tal caso, LA COMPAÑÍA puede anular la adquisición, rechazar la OFERTA y reclamar al PROVEEDOR los daños ocasionados, incluyendo compensaciones económicas, retenciones sobre pagos pendientes en otras contrataciones y/o ejecutar las garantías presentadas con la OFERTA, a fin de cubrir los costos derivados de la adquisición de los bienes a otros proveedores.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 9 de 77

- Este criterio también, y sin perjuicio de otras acciones, podrá ser aplicable si se comprobara que EL PROVEEDOR ocultó, falseó o alteró información o documentación incluida en su OFERTA.

## 2.2 Falta de conocimiento no invocable

EL PROVEEDOR no puede alegar, en ningún caso, falta de conocimiento, falta de información, deficiencias de la información a la que acceda, ni error interpretativo de la información volcada en los documentos del concurso o Licitación.

## 2.3 Desistimiento de la OFERTA previo a la fecha de cierre y/o adjudicación

El desistimiento de la OFERTA por parte de EL PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo de validez establecido implica la pérdida total de la Garantía de Mantenimiento de OFERTA, salvo aceptación expresa por LA COMPAÑÍA en caso de desistimientos justificados o parciales.

## 3. Documentos de la Contratación

### 3.1 Documentos de la Contratación. Orden de Prelación.

Los documentos de la compra, concurso o licitación para la presentación y/o ejecución de una obra y/o provisión de materiales, herramientas, insumos, productos, bienes en general y/o servicios asociados que, en su conjunto, conformarán el contrato comercial entre LAS PARTES serán los siguientes:

- a) Contrato junto con sus anexos.
- b) Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas (si existiesen).
- c) Orden de Compra emitida por LA COMPAÑÍA
- d) Circulares y aclaraciones, enviadas en el pedido de Cotización.
- e) Pliego de Condiciones Generales.
- f) Procedimientos de LA COMPAÑÍA que alcancen al PROVEEDOR.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 10 de 77

- g) Condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente aplicables a la prestación y/o servicio.
- h) Oferta y notas complementarias a la misma.
- i) Notas cursadas entre las partes, incluyendo pautas aplicables a bienes y servicios, presupuestos enviados siempre que ellos se encuentren aceptados expresamente por LA COMPAÑÍA.

En caso de conflicto entre los documentos indicados en los puntos h) e i), tendrá primacía aquel que haya sido aceptado de manera posterior y expresa por LA COMPAÑÍA.

Para todo aquello no previsto en los documentos de la contratación, será de aplicación, de manera supletoria, el Código Civil y Comercial de la Nación, la normativa vigente en materia de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad, así como las leyes, decretos y resoluciones propias del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Asimismo, y también con carácter supletorio, se considerarán las recomendaciones emitidas por organismos oficiales y las mejores prácticas del mercado aplicables a la naturaleza de la contratación, en función de la industria involucrada, primeras marcas, productos y servicios equivalentes.

Orden de prelación: En caso de controversia entre cláusulas de distintos documentos de la contratación, se resolverá por la primacía de la cláusula inserta en el documento indicado como a) y así sucesivamente.

Estos documentos obligan jurídicamente a LAS PARTES conformando un todo inescindible de la ORDEN DE COMPRA que LA COMPAÑÍA emite y de las Condiciones Generales establecidas en el presente documento.

No se considerará que ninguna de las PARTES haya renunciado a algún derecho, potestad o privilegio otorgado por el Contrato, a menos que dicha renuncia se haga de forma expresa por escrito y sea comunicada a la otra PARTE. En el caso de que cualquier disposición de la Contratación que las vincule se considere no válida, dicha invalidez no afectará al resto de las disposiciones que puedan ejecutarse sin la disposición anulada. Las PARTES, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato de buena fe comercial y de mutuo acuerdo, intentarán modificar la disposición invalidada de forma que respete el objeto de la disposición en cuestión de la mejor manera posible.

### 3.2 Condiciones comerciales de EL PROVEEDOR no aceptadas expresamente por LA COMPAÑÍA

El envío de manera unilateral por parte de EL PROVEEDOR de condiciones de venta, mails, notas o documentos comerciales, sean anteriores o posteriores al acuerdo de PARTES y/o emisión de la ORDEN DE COMPRA, que no conlleven una aceptación expresa por parte de LA COMPAÑÍA y/o una modificación formal de las pautas de la ORDEN DE COMPRA o

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 11 de 77

condiciones comerciales iniciales (por memos oficiales de LA COMPAÑÍA o modificación y reemisión de ORDENES DE COMPRA o Adendas a documentos contractuales), no podrán ser oponibles por EL PROVEEDOR a LA COMPAÑÍA.

EL PROVEEDOR, al aceptar la ORDEN DE COMPRA renuncia explícitamente a sus términos generales de comercialización, incluyendo aquellos anotados en el margen o en el dorso de las cartas, cotizaciones, facturas u otros documentos. Cualquier excepción a esta regla será válida sólo si se estableciera explícitamente en la ORDEN DE COMPRA, dentro de las limitaciones específicas que allí se estipulan.

#### 4. Información Confidencial

Se entiende por “Información Confidencial” la información que LA COMPAÑÍA revele al PROVEEDOR y/o a la que este acceda aun durante etapas previas a la contratación, incluyendo, sin que implique limitación, la información legal, económico-financiera, contable, tributaria, laboral, técnica y comercial, relativa a las sociedades objeto de la potencial contratación y, en general, toda otra información que LA COMPAÑÍA comparta con EL PROVEEDOR, así como la existencia de la relación comercial entre LAS PARTES y de tratativas relativas a la contratación.

Se deja expresamente establecido que no se considera Información Confidencial aquella que:

- a) Sea o devenga en información de dominio público, considerándose de esta manera cuando dicha información ha sido publicada o dada a conocer por algún medio de comunicación escrito u oral al público. No será considerada información de dominio público aquella que adquiera dicha calidad por una divulgación no autorizada por parte de EL PROVEEDOR;
- b) Fuese conocida por EL PROVEEDOR con anterioridad a la fecha de divulgación por parte de LA COMPAÑÍA;
- c) Sea adquirida legalmente por EL PROVEEDOR de otra fuente distinta de LA COMPAÑÍA, sin infracción de algún otro acuerdo de confidencialidad; o
- d) Sea desarrollada por EL PROVEEDOR sin haber tenido acceso a la Información Confidencial y ello pueda ser probado con la documentación pertinente.

EL PROVEEDOR, sin que ello implique limitación al respecto, se obliga, por sí, y en nombre de sus funcionarios y subordinados, a:

- a) Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de cada COMPAÑÍA y del Grupo DESA.
- b) No utilizar la Información Confidencial con otro fin que el objeto de la relación contractual.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 12 de 77

- c) Abstenerse de negociar títulos emitidos por LA COMPAÑÍA o cualquiera de sus subsidiarias y/o controlante, y cumplir en forma estricta las obligaciones impuestas por las normas de oferta pública de títulos valores y cotización que puedan en cualquier momento resultar aplicables.
- d) No podrá ceder a título gratuito u oneroso ninguna información, aun cuando el contrato hubiera vencido, caducado o finalizado de manera anticipada.
- e) No divulgar la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento expreso y por escrito de LA COMPAÑÍA.
- f) Limitar la discusión y divulgación de la Información Confidencial de LA COMPAÑÍA a los funcionarios y/o asesores de EL PROVEEDOR que necesiten conocerla para cumplir y/o facilitar el objeto de la relación contractual, debiendo EL PROVEEDOR hacerles conocer y aceptar los términos establecidos, y siendo responsable de manera solidaria frente a LA COMPAÑÍA por la obligación de dichos funcionarios y/o asesores de mantener la confidencialidad.
- g) EL PROVEEDOR no podrá reenviar pedidos de cotización, llamados a concurso ni contactos comerciales de LA COMPAÑÍA a otros PROVEEDORES, salvo autorización expresa. Tampoco podrá compartir las ÓRDENES DE COMPRA emitidas por LA COMPAÑÍA ni documentación asociada a la contratación con terceros sin aprobación previa por escrito.
- h) EL PROVEEDOR no podrá usar la base de clientes y/o usuarios de LA COMPAÑÍA para promocionarse ni ofrecer sus servicios, ni invocar su vínculo comercial, salvo autorización expresa y por escrito de LA COMPAÑÍA.
- i) EL PROVEEDOR y su personal no podrán tomar ni difundir imágenes de instalaciones, tareas, personal o recursos de LA COMPAÑÍA por ningún medio, salvo autorización previa y expresa. El silencio ante una solicitud se considerará como negativa.
- j) EL PROVEEDOR se compromete a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, dependientes y consultores, asuman y mantengan la confidencialidad pactada. Se incluye, sin que ello implique limitación al respecto: a) todo tipo de información relacionada con las instalaciones, planos, diagramas y/o cualquier tipo de diseño industrial, así como también los referidos a asuntos comerciales o los bienes de LA COMPAÑÍA o sus asociados o sus respectivos clientes, que hubieren sido obtenida directa o indirectamente, b) todos los análisis, estudios, evaluaciones formuladas por EL PROVEEDOR o por LA COMPAÑÍA y c) los términos de la presente y cualquier otro convenio o acuerdo que LA COMPAÑÍA y EL PROVEEDOR pudieran acordar en el futuro.
- k) Devolver -a pedido de LA COMPAÑÍA- toda la Información Confidencial que hubiera recibido, y no mantener copias ni ningún tipo de soporte o archivo que permita su almacenamiento.
- l) Las obligaciones de EL PROVEEDOR alcanzan de la misma manera a todos sus ejecutivos y empleados, y asume responsabilidad por ellos.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 13 de 77

EL PROVEEDOR tendrá derecho a revelar la Información Confidencial si ello le es exigido por cualquier autoridad judicial o administrativa, siempre que no tenga posibilidad alguna de negarse válida y legalmente a proporcionarla. En este supuesto, EL PROVEEDOR deberá notificar a LA COMPAÑÍA por escrito, mediante carta certificada y correo electrónico que le haya sido expresamente notificado, dentro del plazo de cinco (5) días, a fin de que LA COMPAÑÍA pueda obtener un medio de protección apropiado. En caso de no lograrse tal protección, EL PROVEEDOR se compromete a divulgar únicamente la porción de Información Confidencial estrictamente requerida.

Confidencialidad del proceso adjudicatario: Los concursos de precios, licitaciones, compulsas, pedidos de presupuestos, u otros procedimientos de contratación realizados por LA COMPAÑÍA, a través de cualquiera de sus representantes designados a tal efecto, serán de carácter estrictamente PRIVADO. LA COMPAÑÍA no tendrá obligación alguna de informar a los PROVEEDORES sobre los resultados del proceso, ni de justificar las razones de adjudicación, rechazo o preferencia. No obstante, podrá hacerlo si lo considera pertinente, únicamente con el fin de señalar aspectos técnicos o comerciales susceptibles de mejora por parte de EL PROVEEDOR.

Sin perjuicio del derecho de LA COMPAÑÍA a exigir el cumplimiento específico de las obligaciones aquí establecidas, EL PROVEEDOR deberá indemnizar a LA COMPAÑÍA por cualquier tipo de daño, perjuicio, gasto o responsabilidad directa (incluyendo honorarios razonables de abogados y los costos razonables asociados a hacer efectiva esta indemnización) que resulten del uso no autorizado o de la divulgación por él y/o por sus colaboradores de todo o parte de la Información Confidencial. Además, y sin que ello implique renuncia a otros derechos, se deja expresamente establecido que LA COMPAÑÍA podrá solicitar medidas cautelares para prevenir la divulgación no autorizada. Además, LA COMPAÑÍA estará facultada a resolver la relación contractual sin lugar a ningún tipo de reclamo y/o indemnización, como aplicar sanciones y/o penalidades que pudieran establecerse.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso luego de finalizado el vínculo contractual, salvo estipulación expresa en contrario o por el plazo que se acuerde en un Acuerdo de Confidencialidad específico requerido por LA COMPAÑÍA.

#### 5. Tribunal Competente. Jurisdicción

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las PARTES con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emergentes de la presente relación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial correspondiente al domicilio legal de la COMPAÑÍA que emita la ORDEN de COMPRA definidos en el punto 5) de definiciones, renunciando a través de la aceptación de la presente expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 14 de 77

## 6. Legislación Aplicable

La ley aplicable será la de la República Argentina.

## 7. Domicilio Legal

EL PROVEEDOR debe constituir un domicilio legal y electrónico en el que se declararán válidas todas las notificaciones conforme el formulario que se adjunta en el PR\_SOP\_COMP\_003\_A01\_PliegoCondicionesGeneralesDeCompras,ServiciosyContrataciones Asimismo, debe informar los datos completos de sus representantes autorizados (nombre, cargo, teléfono, email, domicilio y DNI).

Todas las comunicaciones formales entre las PARTES deben realizarse por escrito a los domicilios físicos o electrónicos constituidos. Cualquier cambio deberá ser notificado de inmediato; de lo contrario, las notificaciones enviadas a los datos previamente informados se considerarán válidas.

## 8. Impuesto a los sellos

El Impuesto de Sellos que pudiera gravar la relación, acto o instrumento correspondiente será distribuido en partes iguales y cada PARTE soportará el impuesto correspondiente a su parte indivisa, salvo que se verifique un supuesto de exención impositiva objetiva o subjetiva, en cuyo caso la PARTE no alcanzada por dicha exención deberá abonar la porción del tributo que corresponda.

LA COMPAÑÍA podrá exigir a EL PROVEEDOR en todo momento la presentación y/o exhibición de la constancia de pago de dicho tributo.

### 8.1 Particularidades para la Pcia de Salta

En los casos que corresponda pagar el Impuesto de Sellos en la Provincia de Salta, LA COMPAÑÍA lo abonará en su totalidad por cuenta y orden de EL PROVEEDOR y el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de dicho Impuesto de Sellos será descontado a EL PROVEEDOR de la/s primera/s factura/s que el mismo presente a LA COMPAÑÍA, hasta alcanzar el importe respectivo.

### 8.2 Particularidades para la Pcia de Buenos Aires

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, las DISTRIBUIDORAS se encuentran exentas del impuesto a los Sellos en dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. EL PROVEEDOR, en caso de corresponder, deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de la firma del instrumento correspondiente, el ejemplar

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 15 de 77

debidamente sellado junto con el comprobante de pago del Impuesto de Sello.

## 9. Régimen Regulatorio

EL PROVEEDOR declara conocer que su prestación y/o servicio puede estar sujeta al control y regulación de diversos organismos estatales que intervienen en la actividad desarrollada por LA COMPAÑÍA. En particular, reconoce que determinadas sociedades del GRUPO se encuentran alcanzadas por el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de distribución y/o generación de energía eléctrica.

En tal sentido, dichas actividades se encuentran sujetas a la normativa emitida por organismos competentes, tales como:

- El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
- La Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DPE);
- El Ente Regulador de los Servicios Públicos Provinciales de Salta (ENTE);
- La Dirección Provincial de Energía de Salta;
- El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE);
- La Secretaría de Energía de la Nación (SE);

y demás autoridades nacionales o provinciales con competencia en la materia y/o municipales que pudieran corresponder.

Dichos organismos emiten disposiciones, normativa técnica, legal, comercial y/o de seguridad aplicable a la actividad, la cual deberá ser observada en forma estricta por EL PROVEEDOR, quien se compromete a cumplir con toda disposición vigente o futura que le resulte aplicable dentro del ámbito de sus competencias.

En todos los casos, las presentes condiciones se interpretarán y ejecutarán conforme al marco regulatorio vigente aplicable a la actividad de Distribución y/o Generación de Energía Eléctrica, y quedarán subordinadas a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y organismos de control en ejercicio de sus facultades.

## 10. Código de Ética

LA COMPAÑÍA forma parte del Grupo DESA el cual agrupa a diversas compañías del rubro energético en la Argentina (dicho conjunto de compañías, el "Grupo DESA"). Dado que el Grupo DESA tiene sus propias políticas de ética -a las cuales deben adherirse sus directores, contratistas, subcontratistas, proveedores, personas asociadas, representantes no comerciales, consultores, asesores o cualquiera que preste servicios para el Grupo DESA- resulta necesario incluir dentro de los términos del presente las siguientes disposiciones, a las que deberá sujetarse estrictamente EL PROVEEDOR:

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 16 de 77

i. PROVEEDOR declara conocer, entiende y acepta su adhesión a las políticas de LA COMPAÑÍA establecidas en el “Código de Ética del Grupo DESA” (el “Código de Ética”), el cual se encuentra disponible en Internet <https://www.desasa.com.ar/wp-content/uploads/2023/10/DESA-Codigo-de-Etica.pdf>

ii. EL PROVEEDOR se obliga a que todo el personal y subcontratistas que participen en la relación comercial conozcan y respeten las disposiciones del Código de Ética, asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento del Código de Ética por dicho personal y contratistas.

iii. EL PROVEEDOR deberá garantizar y cumplir los más altos estándares en materia de Ética, Cumplimiento, Anticorrupción, Prevención de Lavado de Dinero, Ciberseguridad, Derechos Humanos, Medio Ambiente y Privacidad, conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia, así como todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables; y deberá garantizar que ninguna de sus políticas, normatividad interna, Programa de Integridad y Cumplimiento, Gobierno Corporativo o Código de Ética son contrarios al Código de Ética del Grupo DESA.

iv. EL PROVEEDOR se obliga a informar al Grupo DESA en caso de tener conocimiento de que enfrentamos una situación de incumplimiento regulatorio o la materialización de algún riesgo que evidente o razonablemente pueda incidir en las operaciones de negocios de LA COMPAÑÍA, así como cualquier conflicto de interés.

#### 11. Subcontratos, Subcontratación Puntual o Parcial.

Cuando, por las características técnicas de la OFERTA o PROVISIÓN, resulte necesaria la intervención o utilización de tecnología, materiales, sistemas de ejecución, mano de obra u otros recursos que requieran la participación de terceros, EL PROVEEDOR puede emplear subcontratistas, siempre que se trate de empresas especializadas y con reconocida capacidad técnica en la materia. En todos los casos, debe contar con la conformidad previa y por escrito de LA COMPAÑÍA.

Sin perjuicio de ello, EL PROVEEDOR es el único responsable ante LA COMPAÑÍA y terceros por la totalidad del producto, suministros, prestaciones y garantías, incluyendo las realizadas por subcontratistas. A su vez, EL PROVEEDOR es el único responsable frente al subcontratista, garantizando indemnidad absoluta a LA COMPAÑÍA ante cualquier reclamo que aquél pudiera entablar contra LA COMPAÑÍA, resultando plenamente aplicable a estos efectos lo estipulado en el presente PLIEGO respecto a las OBLIGACIONES de EL PROVEEDOR.

Se aclara expresamente que la factibilidad de utilizar subcontratistas para la realización de la PROVISIÓN de los elementos y/o servicios ofertados, se refiere exclusivamente a una parte o aspectos particulares de la instalación y no para el cumplimiento total o de un porcentaje significativo del contrato, salvo que ello esté autorizado de manera previa y expresa por LA COMPAÑÍA.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 17 de 77

EL PROVEEDOR debe indicar en su propuesta los subcontratos que tiene previsto concretar, la forma en que se realizarán (compra, UTE, Subcontratación u otra) y aportar toda la documentación detallada que se le requiera al respecto. La aceptación por parte LA COMPAÑÍA no implicará vínculo contractual alguno con los mencionados terceros, ni compartir la responsabilidad de su elección, ni futuros impactos comerciales, financieros o legales que de tal deriven.

En el caso que durante la prestación y/o compra ya acordada, surgiera la necesidad de modificar su propuesta de subcontratación, debe de manera previa obtener la autorización a LA COMPAÑÍA informando los aspectos a modificar. LA COMPAÑÍA puede considerar tal cambio causal suficiente de incumplimiento por parte del OFERENTE y en su caso, evaluar la cancelación de la ORDEN DE COMPRA asociada, así como ejecutar los documentos de garantía correspondientes.

En caso de que LA COMPAÑÍA autorice expresamente la propuesta de la modificación, EL PROVEEDOR sigue siendo responsable de la totalidad de la prestación a satisfacción total de calidad y cumplimiento en todos los aspectos previstos. La nueva propuesta integrará la contratación y resultará de aplicación desde la aceptación por parte de LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA mantendrá íntegros sus derechos respecto de la prestación comprometida, sin perjuicio de la eventual participación de terceros. En caso de que se configure cualquier tipo de limitación, EL PROVEEDOR responderá de forma directa y exclusiva frente a LA COMPAÑÍA.

El inicio de tareas o labores subcontratados sin el aviso y autorización previa LA COMPAÑÍA lo hará pasible de sanciones y en su caso la cancelación de la Contratación que los vincula.

EL PROVEEDOR debe garantizar el pago puntual a sus Subcontratistas, siendo ésta una obligación material. Ante cualquier incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR que ponga en riesgo la ejecución de la Obra o Servicios, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de contactar directamente a los Subcontratistas para monitorear los pagos. En caso de detectarse un incumplimiento parcial o total, LA COMPAÑÍA podrá realizar las erogaciones necesarias para asegurar la continuidad de la Obra o Servicios, las cuales serán compensadas o retenidas de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

La finalización del vínculo comercial con EL PROVEEDOR, por cualquier causa prevista en este Pliego o las condiciones particulares, se entenderá automáticamente rescindida la vinculación con sus Subcontratistas. EL PROVEEDOR será el único responsable de comunicar a sus Subcontratistas esta situación y las obligaciones y efectos que de ella se desprendan.

Todas las disposiciones del presente PLIEGO aplican a los SUBCONTRATISTAS sin excepción.

Cualquier incumplimiento a estas pautas habilitará sanciones y la posibilidad de rescisión sin costo alguno para LA COMPAÑÍA, sin derecho a reclamo del PROVEEDOR.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 18 de 77

No existirá vínculo contractual entre LA COMPAÑÍA y los subcontratistas. EL PROVEEDOR será responsable por sus actividades y por el cumplimiento de sus obligaciones legales, fiscales, laborales y contractuales, así como por los daños que pudieran causar a LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad frente a subcontratistas ni su personal. EL PROVEEDOR deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar reclamos contra LA COMPAÑÍA.

EL PROVEEDOR será directa y exclusivamente responsable frente a LA COMPAÑÍA y deberá mantenerla indemne respecto de cualquier acción, judicial o extrajudicial, iniciada por subcontratistas o su personal, asumiendo la totalidad de los importes reclamados y/o que eventualmente LA COMPAÑÍA deba abonar, así como todos los gastos, costas y honorarios en que incurra como consecuencia de tales reclamos.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula se considerará como incumplimiento grave, y facultará a LA COMPAÑÍA a resolver la relación comercial, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Se encuentra expresamente prohibida la subcontratación en aquellos casos en que el objeto consista en la prestación de servicios de consultoría a favor de LA COMPAÑÍA.

## 12. Cesión de la posición contractual

EL PROVEEDOR no puede ceder en todo o en parte los derechos y/o la posición contractual emergentes del presente Pliego de Condiciones Particulares, de futuras adendas, órdenes de compra o contratos específicos que pudieran celebrarse en el marco de la relación comercial con LA COMPAÑÍA, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de LA COMPAÑÍA. Dicha autorización será otorgada a exclusivo criterio de LA COMPAÑÍA, no generando en ningún caso derecho en expectativa alguna para EL PROVEEDOR.

En caso de que EL PROVEEDOR solicitare autorización para ceder su posición contractual sobre cualquiera de los documentos mencionados, LA COMPAÑÍA puede requerir toda la información que considere pertinente respecto del potencial cesionario, a fin de evaluar su solvencia económica, financiera, técnica y experiencia comprobable en la actividad correspondiente. EL PROVEEDOR debe notificar su intención de ceder en forma fehaciente, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos, acompañando los datos del cesionario y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

LA COMPAÑÍA podrá oponerse a la cesión sin necesidad de expresar causa alguna. De todos modos, debe expedirse sobre la solicitud dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación y la documentación completa. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento fehaciente, se considera que la cesión ha sido denegada.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 19 de 77

La eventual autorización de LA COMPAÑÍA a una cesión no implica, salvo consentimiento expreso y por escrito, la liberación de EL PROVEEDOR respecto de las obligaciones asumidas, incluyendo las vinculadas a la obligación de indemnidad. Asimismo, EL PROVEEDOR debe incorporar en los contratos que celebre con terceros una cláusula de idéntico contenido en relación a la cesión de derechos y de la posición contractual.

Asimismo, queda expresamente prohibida la cesión o transferencia en todo o en parte de los derechos o reclamaciones de créditos derivados de la relación comercial y/o contrato a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA COMPAÑÍA.

EL PROVEEDOR se compromete a notificar oportunamente a LA COMPAÑÍA el inicio de cualquier procedimiento relativo a su disolución, transformación, fusión, escisión, aumento o reducción de capital, así como cualquier otra operación extraordinaria,

incluyendo la compraventa de participaciones mayoritarias y/o de ramas de su empresa, o cambios significativos en sus órganos de gobierno.

EL PROVEEDOR debe incluir en sus contratos de subcontratación una cláusula con el mismo alcance y contenido que la presente, respondiendo directamente ante LA COMPAÑÍA en caso de incumplimiento.

Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta cláusula lo harán pasible de sanciones conforme el presente PLIEGO, así como la posibilidad para LA COMPAÑÍA a rescindir la contratación en forma unilateral, con causa, sin que ello genere derecho alguno a reclamo o indemnización por parte de EL PROVEEDOR.

### 13. Parte relacionada

EL PROVEEDOR se obliga a informar a LA COMPAÑÍA si reviste el carácter de PARTE RELACIONADA (consigo misma, su casa matriz, holding o empresas asociadas), conforme al alcance del PR\_SOP\_LR\_005\_F02\_DeclaraciónJuradaPartesRelacionadas, del "Procedimiento de Revisión y Gestión de Contratos".

Toda modificación en tal situación, sea por adquirir o perder el carácter de PARTE RELACIONADA, debe ser comunicada dentro de los 5 días hábiles de ocurrida, aportando la documentación respaldatoria que se requiera.

A tal efecto, EL PROVEEDOR debe presentar la DECLARACIÓN JURADA firmada por su representante, incluida en su OFERTA o dentro de las 24 horas de recibida la ORDEN DE COMPRA. En caso de que EL PROVEEDOR declare su condición de PARTE RELACIONADA, LA COMPAÑÍA debe expedirse al respecto. La omisión de este requisito, la inexactitud de la información brindada y/o el ocultamiento de los datos suministrados, habilitará a LA COMPAÑÍA a aplicar sanciones y/o cancelar la vinculación comercial.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 20 de 77

14. Contenido de la oferta y alcance. Información y documentación a presentar con la oferta.  
Pautas básicas y aclaraciones relevantes para ofertar.

La OFERTA, propuesta o presupuesto que presente EL PROVEEDOR debe contener toda la información necesaria para permitir una adecuada evaluación técnica y económica, tanto de los productos ofertados como del propio OFERENTE. A tales efectos, debe incluir como mínimo la documentación e información que se detalla a continuación, salvo que LA COMPAÑÍA indique expresamente otra cosa en el correspondiente pedido de oferta o en eventuales Circulares.

LA COMPAÑÍA puede admitir variantes, alternativas o flexibilizaciones sobre estos requisitos únicamente si así lo establece de manera expresa. En todos los casos, el OFERENTE debe presentar la información y documentación exigida, sin perjuicio del formato o soporte utilizado, salvo dispensa expresa otorgada por LA COMPAÑÍA.

14.1 Información/documental base de la OFERTA.

EL PROVEEDOR deberá presentar su OFERTA por medio electrónico y/o en soporte papel, en los formatos que LA COMPAÑÍA disponga a tal efecto, cumpliendo en todos los casos con los siguientes requisitos:

- a. Adjuntar el presente PLIEGO firmado en todas sus hojas y sellado por un apoderado con facultades suficientes, junto con todos los ANEXOS, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación provista por LA COMPAÑÍA.
- b. Incluir documentación formal que acredite la existencia de la firma y representación del apoderado (poder, estatuto, acta de designación, etc.).
- c. Incorporar toda la documentación técnica y comercial requerida en el pedido de cotización y/o en el sistema de compras de LA COMPAÑÍA. (Punto "Contenido básico de las Ofertas. Información y documentación del presente PLIEGO).
- d. Remitir cualquier otra documentación que LA COMPAÑÍA requiera, incluyendo declaraciones juradas, habilitaciones, certificaciones o formularios, en la forma, medio y plazo que ésta establezca.

En caso de presentaciones electrónicas se estará a lo definido en el punto "Objeto y alcance del PLIEGO. Aceptación de las condiciones comerciales de LA COMPAÑÍA y su aplicación del presente documento.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá ser considerado por LA COMPAÑÍA como causa suficiente para desestimar la OFERTA o rechazar su tratamiento sin derecho a reclamo alguno por parte del PROVEEDOR.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 21 de 77

e. Formato de planilla de oferta y tratamiento de inconsistencias: Si LA COMPAÑÍA estableciera en su pedido de cotización Planillas de Oferta o formatos específicos para la presentación de la COTIZACIÓN, EL PROVEEDOR debe respetar dicha formalidad para que la misma sea considerada válida, pudiendo presentar información/documental adicional, si lo considera oportuno, pero no será supletoria de la exigida por LA COMPAÑÍA. En caso de inconsistencia en la información, falta de claridad, tachaduras o enmiendas, se tratará tal situación conforme lo que se menciona en el punto “Adecuación de la OFERTA a las pautas del PLIEGO. Omisiones, inconsistencias y/o errores en la OFERTA”, del presente documento.

#### 14.2 Contenido básico de las Ofertas. Información y documentación.

En la OFERTA Técnica y Comercial/Económica se debe informar claramente los siguientes aspectos:

- a) **Idioma y redacción clara:** La OFERTA y toda la documentación adjunta, deben estar redactadas en español, salvándose toda testadura, tachaduras, enmienda o palabras interlineadas. El material técnico, folletería, certificaciones y descripciones de productos deben presentarse traducidos al mencionado idioma.
  
- b) **Descripción del producto:** Debe detallarse el tipo de producto, modelo, matrícula, folletos técnicos, Hoja de Datos Garantizados entre otros e indicar si cumple o no con las Especificaciones Técnicas enviadas por LA COMPAÑÍA, indicando claramente si el modelo/producto ha sufrido o sufrirá cambios en su diseño, y en su caso puntualizar las diferencias de calidad y/o especificación técnica del producto ofertado versus el requerido por LA COMPAÑÍA. Si no se mencionan excepciones, se considerará que el producto cumple completamente con lo requerido.  
 La Oferta Técnica debe contemplar toda la información identificatoria del producto/servicio ofertado, según corresponda, y a modo indicativo según se solicite en el Pliego o pedido de precios.  
 En caso de que el Pedido de Precio indique que la Oferta técnica y la económica deben ser enviadas separadamente/destinatarios distintos, la inclusión de precios en la oferta técnica podrá ser motivo de descalificación, no dando derecho alguno a reclamo por parte de los OFERENTES. De no mediar Especificación Técnica particular o aclaraciones, se entenderá que EL PROVEEDOR ofrece un producto de “primera calidad” de mercado, acorde las necesidades técnicas de LA COMPAÑÍA y la descripción del pedido de OFERTA enviado.
  
- c) **País de origen:** EL PROVEEDOR debe indicar claramente el país de origen del producto ofertado por cada ítem, especificando el país de origen del producto principal, así como el de sus accesorios, repuestos y materia prima. En cuanto a las consideraciones del PRECIO asociado a productos de origen extranjero deberá brindar la información indicada en el punto “Contenido básico de las OFERTAS. Información y documentación”, inciso: “Plazos de entrega ofertados/comprometidos).

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 22 de 77

- d) **Precio unitario, completo y global:** El PRECIO debe indicarse por cada ítem y en forma global, expresado en letras y números, y especificando claramente la moneda de cotización (símbolo, sigla y descripción). En caso de presentarse diferencias dentro de la planilla de cotización entre el valor unitario y el total de un renglón, se considera válido el precio unitario, sin perjuicio del tratamiento previsto en el Punto “Adecuación de la OFERTA a las pautas del PLIEGO. Omisiones, inconsistencias y/o errores en la OFERTA” del presente PLIEGO para inconsistencias. El PRECIO informado debe contemplar todos los conceptos necesarios para el cumplimiento de la obligación a cargo de EL PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el Punto “Contenido básico de las OFERTAS. Información y documentación”, inciso “Contenido básico de las OFERTAS. Información y documentación”, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, seguros, viáticos, gastos generales, y cualquier otro concepto asociado, con excepción del IVA, que debe declararse por separado. De no aclararlo en expreso se entiende que los precios ofertados son en pesos moneda nacional.
- e) **Precios fijos e inamovibles:** Salvo estipulación expresa y por escrito de LA COMPAÑÍA, el PRECIO indicado en la OFERTA es considerado como un valor fijo, global, completo y no sujeto a reajustes por variaciones de costos, demoras, modificaciones en cantidades, ni por ningún otro factor económico o circunstancia sobreviniente. Este incluye todos los costos necesarios para el cumplimiento de la obligación, tales como: materiales, mano de obra, transporte, seguros, impuestos (excepto IVA), viáticos, gastos generales, provisiones contractuales y cualquier otro concepto asociado, asumiendo EL PROVEEDOR toda eventual contingencia que pudiera afectar la ecuación económica-financiera del contrato. Si el PROVEEDOR propusiera ajustes, bonificaciones o pautas especiales de revisión de precios, deben estar claramente detalladas en su OFERTA y serán válidas sólo si resultan expresamente aceptadas por LA COMPAÑÍA en la correspondiente ORDEN DE COMPRA. EL PROVEEDOR ofertará los precios sin IVA, el cual debe estar discriminado en su cotización. En caso de no aclararlo, se interpreta que los precios ofertados son SIN IVA. Si EL PROVEEDOR no es responsable inscripto en el IVA y es sujeto del MONOTRIBUTO, debe dejar constancia de ello y no discriminar el impuesto en su OFERTA.
- f) **Moneda, ajustes previstos, tipo de cambio y otros aspectos modificatorios del precio ofertado:** El OFERENTE debe indicar expresamente la moneda de su OFERTA, pautas de PRECIO, ajustes, recálculo y/o polinómicas pretendidas, bonificaciones o descuentos prometidos, y toda otra información económica-financiera sobre los elementos OFERTADOS, por cada ítem y en forma global. De no mediar expresa indicación en contrario se interpreta que la OFERTA es en pesos argentinos (moneda de curso legal en Argentina), sin cláusula de ajuste o recálculo alguno, fijo e inamovible. Cabe aclarar que, para OFERTAS en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, de no mencionar en específico otro tipo de cambio, se toma siempre el Tipo de Cambio dólar DIVISA del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para operaciones comerciales como referencia de PRECIO, conforme publicación oficial, aplicable en cada momento. Si los índices o parámetros para ajustes de precio dejan de existir o cambian significativamente, las PARTES acordarán uno

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 23 de 77

similar que cause el menor impacto posible respecto a los que se venían aplicando.

- g) **Aclaración Importante:** Basándose en el principio de inamovilidad de precios establecido, se establece que no serán oponibles a LA COMPAÑÍA incrementos de PRECIOS de cualquier índole por entregas o Facturaciones dilatadas por causas imputables al PROVEEDOR, ni por el paso del tiempo en el pago cuando el mismo se perfeccione dentro de los plazos contractuales que se acepten entre las PARTES al colocarse la ORDEN DE COMPRA. LA COMPAÑÍA no reconocerá intereses que incrementen el precio. Al respecto se interpretará que el proceso normal de facturación por parte del PROVEEDOR es el que se perfecciona dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción y conformidad por parte de LA COMPAÑÍA de los elementos o servicios adquiridos. Cuando los PRECIOS respondan a listas de productos y/o servicios, y se hayan pactado pautas de variación en los mismos, los nuevos PRECIOS solamente aplicarán para futuros requerimientos y entregas. Por ende, el PRECIO aplicable a la facturación será el vigente al momento de la entrega efectiva de los elementos o bien del encargo de la tarea por parte de LA COMPAÑÍA.
- h) **Forma y plazo de pago pretendido:** De no mediar indicación expresa en contrario se estará a las condiciones de pago de LA COMPAÑÍA mencionadas en el presente PLIEGO y/o en la ORDEN DE COMPRA que se emita, y/o la de uso y costumbre de LA COMPAÑÍA aplicable al momento de su liquidación y conforme sus Procedimientos y el presente PLIEGO, entendiéndose aceptadas por parte del OFERENTE. El OFERENTE debe considerar que, más allá del precio de cotización presentado en su OFERTA, debe contemplar las pautas del presente PLIEGO donde, entre otras, se indica:
- Que de ser la OFERTA en moneda diferente al PESO argentino/moneda oficial nacional, de no aceptarse otro tipo de cambio en específico al negociar y mencionarlo expresamente al emitirse su ORDEN DE COMPRA, LA COMPAÑÍA solamente aceptará cotizaciones en Tipo de Cambio Oficial Vendedor Divisas del Banco Nación para sus operaciones comerciales en dólares estadounidenses.
  - Que los pagos siempre se perfeccionarán en PESOS Argentina/moneda de curso oficial nacional convertida al Tipo de Cambio correspondiente. Las Facturas en dólares se convertirán en PESOS al momento de su pago tomando la cotización del Tipo de Cambio aplicable, conforme valor del día hábil anterior a la fecha de emisión del pago.
  - Si las Facturas fueron emitidas en Pesos de acuerdo a los PRECIOS indicados en la ORDEN DE COMPRA, las diferencias que surjan entre los PRECIOS indicados en la ORDEN DE COMPRA y los PRECIOS recalculados se saldarán emitiendo Notas de Débito o Crédito según corresponda. Lo antes señalado será procedente sí y sólo sí entre la fecha de emisión de la Factura y la de pago se produjera una variación superior al +- 3% de la cotización del dólar antes mencionado. En estos casos EL PROVEEDOR calculará dicha diferencia y enviará la Nota de Débito o Crédito correspondiente a LA COMPAÑÍA con el detalle del cálculo que la sustenta y detalles de ORDEN DE COMPRA, Facturas, fechas, para recepción, control y reconocimiento por parte de LA COMPAÑÍA.
  - En caso de suscitarse variaciones en el tipo de cambio superior al 30%, respecto del

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 24 de 77

tipo de cambio tomado para la confección de las ÓRDENES DE COMPRA, durante el proceso de fabricación y/o entrega, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de revisión de las condiciones de compra fijadas en la ORDEN DE COMPRA, incluso a su cancelación y/o re negociación con EL PROVEEDOR.

- Si EL PROVEEDOR ofertó en dólares y la ORDEN DE COMPRA se le emitió en dicha moneda, EL PROVEEDOR deberá facturar en dólares. Caso contrario aceptará la modificación de los documentos para su conversión al tipo de cambio aplicable conforme el presente PLIEGO.

**-Plazo de pago de LA COMPAÑÍA:** De no expresarse la OFERTA y no aceptar LA COMPAÑÍA expresamente otra forma de pago, se entenderá aplicable y aceptado por EL PROVEEDOR el plazo de pago de LA COMPAÑÍA el cual es de 30 días desde la fecha de recepción/autorización de la Factura de EL PROVEEDOR ante el sector y por la vía que se le indique, y cumplimentando todas las formalidades exigidas por LA COMPAÑÍA, siempre posterior a la entrega y/o cabal cumplimiento de su prestación conforme las pautas y recaudos del presente PLIEGO y/u ORDEN DE COMPRA que los vincule. Este plazo se indicará como 30 días Fecha Factura (30 días FF o similar) pero considerando siempre en su cómputo la aclaración mencionada (computable desde el momento de la correcta recepción de la Factura en Cuentas por Pagar de LA COMPAÑÍA, con el cumplimiento de las pautas y formalidades correspondientes establecidas por LA COMPAÑÍA).

A todos los efectos, será considerada como fecha de pago aquella en la que LA COMPAÑÍA curse la orden de transferencia, con prescindencia de cualquier otra fecha tal como la de recepción del pago, ingreso a cuenta de EL PROVEEDOR, etc.

La falta de datos a consignar en Remitos y/o Facturas o su inexactitud será causal de rechazo de los documentos en cuestión, quedando suspendidos los plazos asociados hasta su subsanación completa por parte de EL PROVEEDOR a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

**- Pagos al exterior - Limitantes y Consecuencias:** EL PROVEEDOR declara conocer que, en el actual y/o variante contexto económico imperante en la República Argentina, los pagos en divisa extranjera (Dólares Estadounidenses, Euros, etc.) al exterior podrían verse limitados, diferidos, restringidos, dificultados, obstaculizados o prohibidos en virtud de instrucciones, normas, actos, vías de hecho u omisiones del Banco Central de la República Argentina y/o de cualquier otra autoridad o entidad que impactan sobre el acceso de LA COMPAÑÍA al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC). Bajo dicho contexto, y en caso que, al tiempo que sea exigible por EL PROVEEDOR la obligación dineraria a cargo de LA COMPAÑÍA bajo el Contrato en virtud de haber operado el vencimiento del plazo de pago, existieran las referidas limitaciones y/o restricciones para que LA COMPAÑÍA acceda al MULC, LA COMPAÑÍA pondrá dicha circunstancia en conocimiento de EL PROVEEDOR y no se considerará a LA COMPAÑÍA incurso en mora en el cumplimiento obligacional, y por dicha circunstancia ajena a LA COMPAÑÍA, se procederá a suspender el devengamiento de intereses moratorios, compensatorios y/o punitivos sobre la deuda no cancelada mientras se mantengan las restricciones para LA COMPAÑÍA y no pueda ejecutarse el pago correspondiente al exterior. Adicionalmente, LA COMPAÑÍA podrá optar

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 25 de 77

-mediante aviso escrito al PROVEEDOR- a su exclusivo y discrecional criterio, por:

- i) Efectuar las gestiones y trámites que considere en su único y discrecional criterio procedentes y convenientes ante las autoridades a los fines de que se autorice la adquisición de la moneda extranjera. En dicho aviso LA COMPAÑÍA podrá disponer la suspensión total o parcial de prestaciones hasta tanto se obtenga la autorización para acceder al mercado de cambios. El plazo de las prestaciones alcanzadas quedará en suspenso y EL PROVEEDOR tendrá derecho a una ampliación del Plazo de Ejecución por un término equivalente al período de la suspensión, sin que ello le otorgue derecho al PROVEEDOR a ningún reclamo. Si la suspensión alcanzare los ciento ochenta (180) días, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el Contrato mediante notificación escrita, sin derecho a formular reclamo de ningún tipo;
- ii) Efectuar el pago correspondiente al PROVEEDOR desde la plaza local utilizando mecanismos alternativos, tales como -por ejemplo, la adquisición local y venta en el exterior de títulos públicos, acciones u otros valores, y otras posibilidades que brinden los mercados financiero y bursátil de Argentina. El tiempo que insuma la implementación de esta alternativa no se considerará a LA COMPAÑÍA en mora de sus obligaciones. Sin embargo, en ningún caso LA COMPAÑÍA estará obligada a afrontar el costo de adquisición de moneda extranjera por otro medio que no sea el Mercado Único y Libre de Cambios -o el que lo reemplace eventualmente en el futuro- y con un costo superior al tipo de cambio "oficial";
- iii) La eventual rescisión del Contrato con causa en la situación descrita será sin consecuencias patrimoniales para las PARTES, renunciando a toda reclamación y/o indemnización fundada en la citada circunstancia. EL PROVEEDOR tampoco podrá instar reclamaciones ni medidas de ninguna índole contra otras compañías del Grupo DESA sea en Argentina y/o el Exterior en caso de existir vínculos obligacionales vigentes con las mismas.

- **Pago anticipado pretendido:** De pretender EL PROVEEDOR un pago por ANTICIPADO a la entrega del bien o servicio (ANTICIPO FINANCIERO) deberá expresarlo claramente en su OFERTA. LA COMPAÑÍA podrá requerir para ello la presentación previa de una PÓLIZA DE CAUCIÓN, independiente de las otras Pólizas que la Licitación haya podido requerir, por el importe más impuestos del anticipo en cuestión, el cual deberá Facturar para que proceda su pago. La demora en la tramitación de dichos documentos y su envío no reducirá ni frenará el cómputo del plazo de entrega comprometido.

Cuando por pautas contractuales o renegociaciones las PARTES acuerden algún tipo de ampliatoria del anticipo, actualización de su saldo, pago de mayores costos, pagos complementarios/de refuerzo, o similares, EL PROVEEDOR deberá previamente gestionar una ampliación de la PÓLIZA DE CAUCIÓN o bien la contratación de una nueva Póliza, hasta la cobertura total del monto más impuestos de dichos pagos. Los pagos "a cuenta" de revisiones o certificaciones también serán considerados conceptualmente pagos "anticipados", por lo cual aplicarán las mismas exigencias, tal que se tenga en uno o varios documentos cubierto el total de los importes abonados por estos conceptos.

El pago del precio facturado por parte de LA COMPAÑÍA no implica aceptación automática de los trabajos realizados ni del cumplimiento total de las obligaciones de EL

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 26 de 77

PROVEEDOR. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento según lo establecido en el pliego y demás documentos contractuales, y de ejercer los reclamos que correspondan.

**- Retención de pagos:** Conforme las pautas mencionadas en el presente PLIEGO de darse circunstancias de incumplimiento a sus obligaciones o de potencial afectación para LA COMPAÑÍA, ésta podrá realizar la retención de pagos, mencionando a continuación de manera no taxativa, situaciones que podrían derivar tal accionar, sin que genere a favor de EL PROVEEDOR derecho a reclamo alguno ni devengamiento de intereses asociados ni ajustes de valores, y sin que implique la habilitación al PROVEEDOR para suspender sus prestaciones:

- La falta de acreditación del cumplimiento o el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR y/o de sus subcontratistas de las obligaciones laborales y/o previsionales a su cargo.

- La existencia de reclamos laborales de dependientes o ex-dependientes de EL PROVEEDOR y/o sus subcontratistas, invocando responsabilidad solidaria por aplicación de las normas legales aplicables en materia laboral.

- La existencia actual o el riesgo fundado de que se inicien acciones judiciales de uno o más terceros contra LA COMPAÑÍA originadas por algún hecho o acto u omisión de EL PROVEEDOR y/o terceros por quien éste debe responder, relacionados con la contratación o compra que lo vincula con LA COMPAÑÍA.

- Imposición de sanciones por parte de autoridades administrativas originadas en causas atribuibles a EL PROVEEDOR.

- Daños a los Bienes de LA COMPAÑÍA como consecuencia de la negligencia de EL PROVEEDOR o terceros por quien ésta debe responder, o provocada por las cosas bajo su guarda o propiedad.

- La falta de contratación o mantenimiento de los seguros a su cargo.

- La falta de presentación de las Garantías de Anticipo y/o la Garantía de Cumplimiento.

- El incumplimiento grave o reiterado a las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR.

**- Aplazamiento de pagos:** LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de proponer un aplazamiento de los plazos de pago de las facturas a EL PROVEEDOR, quien tendrá derecho a aceptar o rechazar tal propuesta de aplazamiento. En caso de que las PARTES acuerden aplazar los plazos de pago, independientemente de lo dispuesto en la ORDEN DE COMPRA/Documentación Contractual, habrán de prevalecer los nuevos términos y condiciones de pago acordados y consignados por escrito.

- i) **Plazos de entrega ofertados/comprometidos:** EL PROVEEDOR deberá indicar en su OFERTA el plazo de entrega ofrecido y, en su caso, el cronograma de entregas parciales comprometido. En caso de consignar "entrega inmediata" la misma no podrá superar los 5 días desde la confirmación del acuerdo o compra. Esta información es uno de los elementos relevantes a considerar por LA COMPAÑÍA al momento de decidir la ADJUDICACIÓN. Un incumplimiento de estos plazos por parte de EL PROVEEDOR, cualquiera sea la causa esgrimida, será considerada falta grave. Asimismo, será pasible

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 27 de 77

de sanciones y de cancelación/anulación de la ORDEN DE COMPRA ante incumplimientos en dichos plazos, conforme las pautas que se mencionan en el presente PLIEGO. Las reprogramaciones de fechas de entrega sólo podrán tomarse como válidas si son informadas con antelación por EL PROVEEDOR y expresamente aceptadas por LA COMPAÑÍA. Asimismo, LA COMPAÑÍA podrá, por razones operativas, solicitar el aplazamiento de entregas a lo que EL PROVEEDOR deberá acceder.

También podrá LA COMPAÑÍA solicitar a EL PROVEEDOR el adelanto de la fecha de entrega de los elementos, si le fuera posible, cuando por razones de emergencia lo requiera. Este pedido bajo ningún aspecto será considerado causal de rescisión de las condiciones de compra. En estos casos EL PROVEEDOR se compromete a brindar la máxima colaboración que le sea posible, y en especial ante emergencias asociadas a la criticidad de la prestación de LA COMPAÑÍA.

**Aclaración Importante:** Las variaciones de PRECIOS operados vencidos los plazos de entrega y/o facturación no podrán ser invocadas por EL PROVEEDOR, resultado aplicables el PRECIO, tipo de cambio, impuestos y costos asociados, que hubiesen estado vigentes al momento en que el producto o servicio debió ser, salvo decisión en contrario de LA COMPAÑÍA.

- j) **Garantías:** La OFERTA deberá indicar las garantías que cubren el producto, duración de su cobertura, alcance y limitaciones si las hubiese. Además, deberá detallar la cobertura post venta y servicios incluidos en el PRECIO y presentar la documental correspondiente a las Garantías mencionadas en el presente PLIEGO y cualquier otra que pueda solicitarse al momento de la contratación.
- k) **Limitaciones:** Deberá indicar expresamente en su OFERTA si alguno de los aspectos de la misma se encuentra limitado, sujetos a condiciones no explicitadas o que dependan de terceros, como importaciones, repuestos en proceso de desarrollo, plazos de provisión sujetos a variables no controlables, autorizaciones de giros o importaciones, de patentes y/o aprobaciones pendientes de organismos reguladores sobre la métrica, calidad y/o validez de la OFERTA y/o del producto, etc. De no mediar indicación expresa en contrario se entenderá que los productos, plazos y PRECIOS ofrecidos no poseen limitante ni cláusulas disparo alguno y así se exigirá sea cumplida la misma en caso de adjudicación.
- l) **Producto de procedencia extranjera y/o componente importado:** EL PROVEEDOR deberá expresar en su OFERTA si el producto, bien o servicio ofrecido contempla total o parcialmente repuestos o materiales importados. De ser así deberá especificarlo y, en todos los casos, presentar a LA COMPAÑÍA los documentos que acrediten la importación u origen de las mercaderías. En estos casos deberá informar en su OFERTA el porcentaje del PRECIO final que se considera asignado, asociado o afectado a importaciones. Tal porcentaje será el considerado ante cualquier variación. Si la OFERTA no contiene esta indicación, se considerará que el mismo es 0% (CERO) y no podrá afectarse por ninguna variación.
- m) **Suministros Importados. Deber de informar:** En caso de que los suministros sean importados, los mismos serán cotizados preferentemente en dólares estadounidenses, no

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 28 de 77

admitiéndose cotización en más de una Divisa. Se cotizará en forma independiente en condiciones:

- FOB (del inglés Free On Board, "Libre a bordo, puerto de carga convenido") para operaciones de compraventa en las que el transporte de la mercancía se realiza por barco, ya sea marítimo o fluvial; donde el comprador asume la responsabilidad una vez que los bienes son cargados en el transporte. El precio incluye el precio de los productos, los gastos de embalaje y la carga en el transporte. Una vez que los bienes son entregados al transportista o al puerto de embarque designado, el vendedor ya no asume ninguna responsabilidad. El valor FOB no incluye los costos de seguro y flete.

- CIF (del inglés por "Costo, Seguro y Flete"). En este caso, la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque y debe contratar y pagar los costos, todos los trámites aduaneros y el flete hasta el puerto de destino. Puesto sobre camión en puerto nacional a designar, con el valor CIF, el vendedor se encarga del transporte y el seguro hasta el puerto de destino.

- DDP ("Entregada Derechos Pagados") significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido. Se contemplarán además los gastos de nacionalización y transporte local. El OFERENTE deberá indicar claramente el lugar de fabricación y de inspección de cada suministro cotizado. LA COMPAÑIA podrá optar, a su criterio, por el suministro en condiciones FOB, CIF, DDP ó DDU.

Excepcionalmente se admitirá que presente cotización en condición DDU (Incoterm versión 2000) que determina que el vendedor cumple con su obligación cuando entrega a la mercancía al comprador en el lugar de destino convenido, no despachada de importación y sin descargar del medio de transporte, (expresado como "DDU + lugar de destino"), puesto en el lugar de entrega indicado en la Planilla de Cotización. No obstante, se aclara que para EL CLIENTE resulta en estos casos obligatoria la presentación de la OFERTA en condiciones DDP.

En todos los casos se incluirán en el PRECIO los gastos correspondientes a los ensayos de rutina, gastos de embalaje. Los viáticos para inspección y supervisión de ensayos y viáticos para homologación del PROVEEDOR y/o productos deberán cotizarse de manera discriminada, por persona y por día de estadía.

Los plazos de entrega en cualquier condición deberán contemplar los tiempos de transportes, despacho en destino, montaje en obra de corresponder, y otros, a los efectos de cumplir con los plazos de entrega requeridos en el lugar de destino final de los bienes, según se detalle en la Planilla de Cotización.

Para oferentes del exterior: Deberán cotizar precios netos indicando claramente la moneda de la OFERTA, con entrega del material según INCOTERMS vigentes. En estos casos

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 29 de 77

deberá indicar por cada ítem o posición, sin excepción: Marca (nombre del fabricante, en caso de ofrecer un “branding”, indicar nombre y dirección postal del fabricante original del bien), Modelo, Origen (país de fabricación), cantidad de bultos, peso neto de cada bulto, Peso bruto de cada bulto, dimensiones de cada bulto (indicar largo x alto x ancho), plano o folleto ilustrativo, explicativo y dimensional (debe identificarse por cada ítem o posición ofertada), posición arancelaria. En caso de no adjuntarse los datos detallados precedentemente, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a descartar la OFERTA. Asimismo, en caso de modificaciones de los aranceles de importación, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar la OFERTA y, de resultar adjudicatario, podrá además rescindir la ORDEN DE COMPRA, sin costo alguno ni reclamo por parte de EL PROVEEDOR.

- n) **Transporte y embalaje:** Salvo que se estipule expresamente de otro modo en la Orden de Compra o pedido, los precios serán por los materiales puestos en los almacenes de LA COMPAÑÍA ubicados en el sitio que esta indique, e incluirán el embalaje adecuado para su protección. LA COMPAÑÍA no admitirá ningún cargo por embalaje sino ha sido previamente convenido.

Los materiales entregados deberán cumplir con las normas y/o especificaciones técnicas estipuladas en la ORDEN de COMPRA/Acuerdo, estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares. LA COMPAÑÍA se reservará el derecho de inspeccionar tanto la calidad de los materiales, como la totalidad o parte de los procesos de fabricación y recepción de los elementos adquiridos mediante la Orden de Compra. Para ello, EL PROVEEDOR deberá otorgar el máximo de facilidades a LA COMPAÑÍA y coordinará esta acción con quién le indique LA COMPAÑÍA mediante una nota por escrito ad-hoc. En todo caso esta inspección no lo liberará a EL PROVEEDOR de su total exclusiva responsabilidad en la correcta fabricación de estos. LA COMPAÑÍA podrá delegar la inspección durante la fabricación y/o las pruebas y ensayos de recepción en una empresa u organismo competente a juicio de ella.

EL PROVEEDOR deberá primar dentro de las opciones de seguridad del embalaje, las que contemplen elementos de embalaje reciclables / ambientalmente amigables. También deberá considerar los recaudos aplicables a Sustancias Peligrosas, que imparta LA COMPAÑÍA y/o los que correspondan por la normativa aplicable.

- o) **Documentación sobre representantes, apoderados, situación societaria e impositiva básica:** EL PROVEEDOR deberá adjuntar con su OFERTA la documentación e información vigente, debidamente certificada por escribano público, referida a sus representantes legales, aspectos societarios, situación impositiva y avales técnicos, la cual deberá ser presentada con carácter de Declaración Jurada. En particular, se deberá incluir:
- **Datos del firmante o representante:** Nombre y apellido del firmante, representante legal, apoderado y/o referente comercial habilitado.
  - **Identificación y contacto:** DNI de las personas mencionadas, carácter de la representación que ejercen, domicilio legal constituido y casilla de correo electrónico oficial habilitada para el intercambio formal de comunicaciones.
  - **CUIT y situación fiscal:** Formulario de CUIT firmado en original, junto con la

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 30 de 77

documentación respaldatoria que acredite su categoría impositiva frente al IVA.

- **Documentación societaria:** Copia del Estatuto Constitutivo y/o Contrato Social con la correspondiente inscripción en el registro correspondiente; acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- **Acreditación de facultades:** Copia del poder que acredite las facultades del firmante o, en su defecto, la documentación respaldatoria correspondiente que justifique su investidura.
- **DDJJ por oferta conjunta:** Para el caso que en el llamado a LICITACIÓN coticen dos o más firmas en conjunto, deberán presentar una declaración jurada mediante la cual asumen la responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones emergentes de la LICITACIÓN y de la adjudicación que de la misma devenga, hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones. Deberán además indicar el tipo societario con el cual presentan la OFERTA en conjunto, y con su nota explicativa adjuntar los documentos probatorio de personería y representación, impositivos y de forma que se mencionados en el presente PLIEGO por cada oferente y por la UTE o sociedad que conformarán si fuera el caso.

En los supuestos donde se presenten dos firmas comerciales (personas jurídicas) en una misma OFERTA, bajo la conformación de una UTE (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS o similar), deberán acreditar la formación e inscripción de la Unión de Empresas conforme lo establecen los procedimientos legales vigentes en la materia. Deberán asimismo acompañar toda la documentación solicitada para el caso de sociedades singulares referente a su tipo social, así como toda documentación respaldatoria que LA COMPAÑÍA considere necesaria a su solo juicio.

En el supuesto en que se haya presentado esta documentación con anterioridad, a fin de cumplimentar exigencias de otro Concurso de Precios o LICITACIÓN, EL PROVEEDOR se verá eximido de adjuntarla con la sola condición que se adjunte una Declaración Jurada firmada digitalmente y/o certificada en la cual se deje expresa constancia y se mencione el o los números identificatorios de las ÓRDENES DE COMPRA o Pedidos de Cotización en que fuera ya incluida dicha documental, y en la medida que no hubieren ocurrido cambios en la misma ni transcurrido más de 30 días entre ambas OFERTAS, tal que toda la documental se verifique completa, cierta, exacta y vigente.

- p) **Documentación adicional, capacidad de ejecución, información técnica, comercial y jurídica complementaria y/o aclaratoria:** EL PROVEEDOR podrá ampliar detalles de su OFERTA en hojas agregadas dejando constancia del ítem afectado, las que deberán ser firmadas digitalmente y/o certificadas. Esta información será considerada complementaria pero no supletoria de la información que deberá consignar en las Planillas de cotización oficial que enviará LA COMPAÑÍA con su pedido de OFERTA si existieren, ya que la documentación relevante deberá ser primariamente volcada en las mismas como toda aclaratoria de relevancia. Adicionalmente a lo antes mencionado ya lo que se solicite en las Especificaciones Técnicas de LA COMPAÑÍA y/o en las Condiciones Particulares del pedido de OFERTA, EL PROVEEDOR deberá enviar la siguiente documentación e información:
- **Antecedentes:** Acreditar fehacientemente que posee la experiencia en la fabricación y/o

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 31 de 77

suministro de los bienes objeto de la Licitación o adquisición. A tal efecto deberá presentar documentación que lo acredite, antecedentes o referentes que puedan ser consultados por LA COMPAÑÍA, respecto al comportamiento y antecedentes comerciales de EL PROVEEDOR.

- **Declaración Jurada de inexistencia de antecedentes desfavorables** respecto a la calidad de los materiales involucrados en la licitación que presente o adquisición, sus materias primas y/o procesos asociados.
- **Participación en otros procesos de licitación limitantes:** Deberá indicar de manera expresa si se encuentra participando en otras licitaciones o procesos de OFERTA que, de concretarse, puedan limitar su capacidad de cumplimiento a lo OFERTADO a LA COMPAÑÍA.
- **Información técnica complementaria:** Deberá presentar toda otra información complementaria a fin de que la OFERTA sea correctamente considerada por LA COMPAÑÍA. La presentación de folletería o documentación adicional será considerada complementaria, y no supletoria, de la que estableciera LA COMPAÑÍA para la presentación de la OFERTA.
- **Declarar la existencia de situaciones legales/comerciales limitantes:** Cualquier situación de esta índole debe ser informada de manera previa a LA COMPAÑÍA. De no hacerlo se considerará una falta grave y causa suficiente para la anulación de toda compra o contratación, habilitando a LA COMPAÑÍA a ejecutar las acciones legales que correspondan a fin de resarcirse en los daños que tal situación pudiera ocasionar a sí o a terceros que pudieran accionar contra LA COMPAÑÍA.
- **Información sobre su Capacidad de ejecución. Aval Técnico y Representante:** EL PROVEEDOR deberá demostrar su capacidad para ejecutar los trabajos mediante la presentación de información sobre sus compromisos actuales, disponibilidad de equipos, organización del personal, vehículos asignados (si corresponde), y conocimiento del lugar de ejecución. Además, deberá incluir avales técnicos y designar representantes profesionales competentes. Cualquier excepción será indicada en el Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego Licitatorio.
- **Avales Técnicos:** EL PROVEEDOR deberá contar con un aval técnico mediante un profesional o técnico propio, integrante de su equipo, una oficina técnica estable, o al menos un profesional contratado. Este será responsable de avalar técnicamente los trabajos y firmar toda documentación técnica, asumiendo así la responsabilidad correspondiente.
- **Representante Técnico/Director Técnico:** EL PROVEEDOR deberá indicar quién actuará como su Representante Técnico, quien avalará la OFERTA en los aspectos de su incumbencia. El profesional deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de la jurisdicción donde se realicen las tareas y/o la que indique LA COMPAÑÍA, y las actividades licitadas deberán encontrarse dentro de su ámbito profesional. En caso de ser adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar, dentro de los treinta (30) días de recibida la ORDEN DE COMPRA o confirmado el acuerdo formal, el contrato que lo vincule con el profesional, debidamente visado por el colegio correspondiente.
- **Responsable de Seguridad e Higiene:** EL PROVEEDOR deberá contar con un

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 32 de 77

profesional como responsable de Higiene y Seguridad. Dicho profesional deberá estar matriculado en el Colegio que corresponda de acuerdo a su título de grado y a la jurisdicción donde realice el ejercicio de su profesión. Deberá presentar el contrato visado por el respectivo Colegio, dentro de los treinta (30) días de emitida la ORDEN DE COMPRA y/o confirmada la contratación. En todos los casos se deberá cumplir con la incumbencia profesional que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y/o ORDEN DE COMPRA.

- **Relativo a los Honorarios Profesionales.** Con relación a los puntos anteriores, será responsabilidad exclusiva de el PROVEEDOR cumplir con todos los requisitos establecidos por las leyes aplicables. Todos los gastos y/o honorarios vinculados a la intervención de los profesionales en los trabajos estarán íntegramente a cargo de EL PROVEEDOR y se consideran incluidos en el monto total de la OFERTA y/o de la ORDEN DE COMPRA que se emita. Lo anterior también será aplicable en caso de requerirse la participación de otros profesionales o técnicos.
- q) **Información contable y financiera:** LA COMPAÑÍA podrá requerir en cualquier momento, información adicional, como Estados Contables, Certificaciones, Libres deuda entre otros para evaluar la capacidad de los OFERENTES, determinando a su solo juicio si los mismos pueden ser considerados a efectos de la adjudicación de la compra. EL PROVEEDOR se compromete a presentar esta información en carácter de Declaración Jurada, en tiempo y forma, de manera completa certificada por escribano y legalizada, sin cargo para LA COMPAÑÍA. De no indicarse excepción expresa en el pedido de cotización, para la ejecución de OBRAS y/o servicios de mano de obra intensivos, se requerirá la presentación de BALANCES - ESTADOS CONTABLES debiendo el OFERENTE presentar último balance y estados contables debidamente certificados en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- r) **Aclaración sobre documentación e información particular para la OFERTA de Obras y/o Servicios:** En los casos de procedimientos de selección cuyo objeto sea la ejecución de obras, la provisión de servicios de carácter intensivo en mano de obra y/o prestaciones de servicios en general, el Oferente deberá adjuntar, además de la documentación general requerida, aquella documentación adicional que se establezca específicamente en el presente Pliego o condiciones particulares.
- s) **Aclaraciones adicionales:** El OFERENTE podrá presentar información adicional aclaratoria, ampliando detalles de su OFERTA en hojas agregadas dejando constancia del ítem afectado con tales comentarios, quedando sujeto a la evaluación que haga LA COMPAÑÍA respecto a su procedencia. Como se menciona en el presente PLIEGO la presentación de la OFERTA implicará la aceptación lisa y llana de todos los términos y condiciones establecidas en el presente PLIEGO por parte del OFERENTE, así como las que en particular se establezcan para la presentación de cotización en el Pliego Licitatorio y las Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiera.
- t) **Certificaciones/Legalizaciones:** Toda la documentación deberá encontrarse

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 33 de 77

debidamente firmada y certificada por escribano público, procediendo la legalización en los casos de extraña jurisdicción.

Cuando se trate de documentación contractual, LA COMPAÑÍA podrá requerir que la misma se encuentre firmada digitalmente en los términos y condiciones que ésta disponga.

#### 14.3 Alcance de la Oferta

La cotización deberá realizarse en un todo de acuerdo con el presente PLIEGO, las Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas establecidas, y Anexos que componen el pedido de precio o Licitación, documentos que en su conjunto deberán interpretarse como base de orientación sobre la naturaleza del servicio, elementos e instalaciones a proveer, materiales/equipamiento a fabricar/entregar, u obras a realizar, considerando EL PROVEEDOR que cuenta con los suministros necesarios para realizar las tareas previstas armonizando con las instalaciones existentes, si las hubiere, para que funcione en explotación comercial segura y confiable, resultando responsable de todos los trabajos, servicios y provisiones por él realizados.

La aceptación de los valores de la cotización significa que EL PROVEEDOR ha reconocido previamente las zonas de trabajo en que se realizará la prestación del servicio o ejecución de la obra, o ha evaluado los requisitos para proveer y entregar los elementos ofertados en tiempo y forma, ha tomado en cuenta todos los trabajos y obras complementarias que pudiera necesitar para su cumplimiento, habiéndose cerciorado de todas las circunstancias y condiciones que afecten al precio de los trabajos/elementos a proveer y de la posibilidad de ejecutar las tareas tal como se las muestra y describe.

Estará a exclusivo cargo de EL PROVEEDOR el suministro de mano de obra, equipamiento, herramientas, materiales, transportes, permisos y demás, conforme surja del Pliego licitatorio y/o pacten las PARTES, y todo aquello necesario para la correcta ejecución de los trabajos, entrega de elementos a proveer y su completa terminación, puesta en servicio y/o habilitación aun cuando no se los mencione expresamente en el PLIEGO. Todos los materiales, elementos o equipos a proveer que involucren el servicio u obra a realizar, deberán ajustarse a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiere, así como para la provisión de los bienes y/o materiales que se adquirieran con el proceso de compra en cuestión.

#### 14.4 Cumplimiento del Procedimiento de Alta de Proveedor (AMB) y Conformación del Legajo.

Ante la adjudicación de una compra o contratación, EL PROVEEDOR además de la documentación requerida en el punto "DOMICILIO LEGAL"; del punto

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 34 de 77

“Información/documental base de la OFERTA” y “Documentación sobre representantes, apoderados, situación societaria e impositiva básica” del punto “Contenido básico de las OFERTAS. Información y documentación. la cual deberá ser suministrada en formato digital bajo las condiciones de certificaciones referidas, deberá remitir a LA COMPAÑÍA la información necesaria a efectos de su registración en los sistemas internos, debiendo asimismo completar el Formulario de Alta de Proveedor que se le envíe y acompañar la documentación respaldatoria que, a tal efecto, se detalla a continuación:

- a) Constancias actualizadas emitidas por AFIP en internet respecto de:
  - i IVA (Impuesto al Valor Agregado),
  - ii Impuesto a las Ganancias,
  - iii Régimen de Seguridad - Empleador
- b) Copia de certificado de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Copia de resolución administrativa si estuviera Exento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos u otros tributos.
- d) Constancia de CBU emitido por entidad bancaria.

LA COMPAÑÍA, según la jurisdicción de contratación, es agente de retención de IVA, Ganancias, S.U.S.S., Ingresos Brutos Pcia. Bs. As., Ingresos Brutos Pcia. Salta, agente de retención de la tasa de seguridad e higiene por el Municipio de La Plata, y/o agente de retención de la Tasa Municipal de la Ciudad de Salta entre otros y según corresponda. Por esta razón EL PROVEEDOR deberá informar y enviar documentación probatoria en caso de que por su condición no correspondieren efectuar estas retenciones. Si no lo cumplimentara antes de efectuarle pagos, debe conocer que LA COMPAÑÍA deberá actuar conforme las exigencias que le caben conforme la normativa de esos impuestos y tasas.

LA COMPAÑÍA realizará las retenciones impositivas exigidas por la legislación vigente en los casos que correspondan y sin perjuicio de las que puedan surgir en el futuro.

Asimismo, deberá suministrar firmado y/o certificado digitalmente:

**PERSONA JURIDICA:**

- Certificado de antecedentes de la sociedad. Constancia de inscripción en IGJ o Personas Jurídicas.
- Formulario de partes relacionadas indicado en el Anexo 2.

**PERSONA FÍSICA:**

- DNI
- Certificado de reincidencia, otorgado por el Registro Nacional de Antecedentes.
- Formulario de partes relacionadas indicado en el Anexo 2.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 35 de 77

14.5 Facturación. Proceso de registración de la factura. Formalidad y Obligaciones del Proveedor.

LA COMPAÑÍA posee procedimientos que EL PROVEEDOR deberá cumplir al momento de emitir sus Facturas, conforme el Anexo que se le notificará de corresponder

15. Obligaciones del proveedor. Contratación y/o ejecución de obras y servicios. Entrega de Bienes.

- EL PROVEEDOR debe ejecutar las obligaciones a su cargo conforme a los términos definidos en este pliego, los documentos que regulen la relación, las buenas prácticas del sector, la normativa legal vigente y las políticas, normas y procedimientos aplicables establecidos por la Compañía. Asimismo, deberá implementar controles de calidad adecuados y asignar únicamente personal debidamente calificado para la ejecución de las tareas previstas.
- EL PROVEEDOR debe colaborar en todo momento con LA COMPAÑÍA, realizando los esfuerzos comercialmente razonables a efectos de programar, coordinar y ejecutar las tareas sin generar demoras ni impactos negativos en la correcta y oportuna ejecución del Contrato.
- EL PROVEEDOR es plenamente responsable por la correcta ejecución de todas las prestaciones a su cargo, así como de aquellas obligaciones que surjan del Contrato. A tal efecto, deberá realizar las inspecciones, pruebas y ensayos exigidos por la normativa vigente; gestionar las visas, autorizaciones y licencias necesarias (excepto aquellas que legalmente correspondan a LA COMPAÑÍA); organizar adecuadamente a su personal, asegurando una clara separación de funciones respecto de LA COMPAÑÍA; designar un interlocutor responsable durante la ejecución del Contrato; asumir los costos asociados a las tareas encomendadas; y garantizar, cuando corresponda, el cumplimiento estricto de los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a los materiales y servicios provistos. Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento integral de toda la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente que resulte aplicable a la ejecución del Contrato. EL PROVEEDOR bajo su absoluta responsabilidad, cumplirá con todas las leyes y reglamentos requeridos por las autoridades competentes en relación con el contrato. Asimismo, será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales, así como las responsabilidades contractuales con sus proveedores y subcontratistas.
- EL PROVEEDOR será exclusivamente responsable en su calidad de único empleador respecto del personal que afecte a la ejecución del Contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales laborales, previsionales, fiscales y de seguridad que correspondan. La COMPAÑÍA no

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 36 de 77

asumirá responsabilidad alguna por accidentes o daños que pudieran sufrir EL PROVEEDOR, su personal, o terceros vinculados a este, ya sea durante la ejecución de las tareas contratadas o con motivo de ellas.

#### 15.1 Requisitos Laborales y de Seguridad e Higiene.

EL PROVEEDOR será exclusivamente responsable en su calidad de único empleador respecto del personal que afecte a la ejecución del Contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales laborales, previsionales, fiscales y de seguridad que correspondan. La COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad alguna por accidentes o daños que pudieran sufrir EL PROVEEDOR, su personal, o terceros vinculados a este, ya sea durante la ejecución de las tareas contratadas o con motivo de ellas.

#### **Dotación.**

EL PROVEEDOR empleará en las obras, unidad de obras y/o servicios contratados sólo personal competente, idóneo y capacitado y en cantidad suficiente como para que la ejecución de las actividades sea regular y progrese con la actividad exigida por el Programa de Trabajo. EL PROVEEDOR deberá presentar la nómina y antecedentes de sus profesionales y técnicos principales, con aclaración de título y especialidad, que intervendrán en la realización de los trabajos y/o servicios indicando su experiencia en la ejecución de tareas similares. Deberá consignar para los profesionales, el Consejo Profesional y número de matrícula que les corresponde. Los capataces deberán acreditar experiencia en funciones similares a las solicitadas para los servicios objeto de la licitación.

EL PROVEEDOR garantiza que durante la ejecución del contrato su personal respetará todas las precauciones, recomendaciones y medidas de prevención previstas en las normas que rigen el desarrollo de la actividad y que tomará todos los recaudos para evitar cualquier daño o deterioro de las instalaciones de LA COMPAÑÍA o de terceros, asumiendo la total y plena responsabilidad cuando ello ocurriera mediante el resarcimiento económico a que diera lugar. No eximirá al PROVEEDOR de su responsabilidad el hecho de brindar un servicio con "Supervisión" de LA COMPAÑÍA, toda vez que tal acción cumple funciones que no lo liberan de su rol de custodio y total responsable del accionar de sus dependientes en cualquier tarea que le fuera encomendada.

Para cumplir con esta obligación se compromete a desvincular de inmediato de la dotación afectada a la ejecución del contrato a cualquier persona que por cualquier circunstancia perturbara el normal desarrollo del servicio, el orden o la seguridad que debe imperar en el lugar de la prestación del servicio.

EL PROVEEDOR se compromete a no incorporar personal extranjero que no esté habilitado para entrar, transitar o trabajar en el país de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Migraciones (22.439), sus modificatorias y reglamentarias y Ley de Mano de Obra Nacional (24.493) sus modificatorias y reglamentarias y toda norma que esté vigente o se dicte en el futuro en materia de empleo de mano de obra extranjera.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 37 de 77

EL PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación vigente en la materia, entre ellas la Ley 19.587, Decreto 351/79; Decreto 911/96 que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad para el Personal de la Industria de la Construcción; Resoluciones 51/97; 231/96; 35/98; 319/99 y sus modificatorias, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ley 7467; las Normas Internas de Seguridad para el personal de empresas contratistas de LA COMPAÑÍA, estándares, ordenanzas municipales y las Resoluciones de los organismos y autoridades provinciales, municipales y nacionales y/o cualquiera de injerencia en el servicio de LA COMPAÑÍA y toda normativa aplicable a los trabajos que ejecute así como a toda aquella que complemente, sustituya y/o se incorpore a las normas antes mencionadas. Además, es obligación de EL PROVEEDOR/CONTRATISTA cumplimentar los requisitos exigidos y que le resulten aplicables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

EL PROVEEDOR garantiza que el personal afectado a la ejecución del contrato, utilizará vestimenta apropiada y elementos de seguridad personal y colectiva, identificados con las siglas de EL PROVEEDOR ubicada en lugar perfectamente visible. EL PROVEEDOR garantiza que todo su personal portará en lugar visible la credencial habilitante.

LA COMPAÑÍA, se reserva el derecho de exigir al PROVEEDOR el reemplazo inmediato de cualquier trabajador incluido en las nóminas señaladas precedentemente, debiendo EL PROVEEDOR cumplir dicho requerimiento en un plazo de veinticuatro (24) horas.

#### **Representante Técnico y/o Director Técnico.**

EL PROVEEDOR deberá tener un profesional con título de la categoría adecuada al servicio prestado. El profesional propuesto deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de la jurisdicción pertinente, con incumbencia reconocida oficialmente por dicho Consejo en la especialidad requerida para los trabajos y prestaciones de obra, objeto de la licitación.

El Representante Técnico deberá avalar técnicamente al PROVEEDOR en todos los trabajos o tareas en donde se requieran, comprometan o supongan conocimientos propios de los diplomados en su título y refrendará, con su firma, los certificados de obra y todos aquellos documentos técnicos que se originan como consecuencia de la contratación. Se deja establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al PROVEEDOR en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con LA COMPAÑÍA.

EL PROVEEDOR se compromete a informar a LA COMPAÑÍA, al inicio de la ejecución del contrato, el medio a través del cual podrá ubicar al Representante Técnico en cualquier momento, cuando exista una situación de emergencia que requiera de la presencia de éste.

#### **Jefe de Obra.**

El Jefe de Obra, será el responsable total, exclusivo y excluyente del cumplimiento la normativa vigente, sea nacional, provincial o municipal, de la correcta realización del trabajo,

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 38 de 77

de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución OCEBA 145/13 en el caso de la prestación del servicio en la provincia de Buenos Aires y el Sistema de Seguridad Pública de LA COMPAÑÍA, como también de garantizar el cumplimiento de todas las normas de calidad de LA COMPAÑÍA que se encuentren vigentes en cada momento, incluyendo las mencionadas en el presente documento, por parte de todos los integrantes del equipo. EL PROVEEDOR deberá disponer del procedimiento adecuado para que se determine de forma automática, quién asume las responsabilidades de Jefe de Obra, en cada uno de los equipos que se formen. EL PROVEEDOR entregará a LA COMPAÑÍA puntualmente y por escrito, los nombres de las personas de su plantilla que asumirán las responsabilidades de Jefes de obra.

**Documentación a presentar inicial y mensual a través de plataforma sistema de control de documentación de proveedores (SCDC).**

Es importante establecer que, a efectos de habilitar al personal de EL PROVEEDOR y posibles SUBCONTRATISTAS de éstos (que estén previamente aprobados por LA COMPAÑÍA, mediando notificación al Departamento de Compras, Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y sector requirente previo al inicio de tareas y sujeto a aprobación de las mismas; indicando claramente en dicha notificación que tareas serán subcontratadas y a que empresa), EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación requerida, la cual deberá ser cargada por EL PROVEEDOR en el sistema SCDC con la frecuencia que éste establezca. La presentación de tal documentación y el mecanismo indicado por LA COMPAÑÍA para tal fin es de carácter obligatorio para quienes le brinden servicios.

La sola presentación de la documentación no garantiza su aprobación, siendo indispensable su validación en el SCDC. Toda documentación deberá mantenerse actualizada conforme sus respectivos vencimientos, modificaciones o ante nuevas tareas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a intimaciones, suspensión de pagos, retención de fondos, resolución contractual sin derecho a indemnización, aplicación de sanciones y eventual denuncia ante autoridades competentes.

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá cumplir con los estándares y procedimientos de seguridad exigidos por LA COMPAÑÍA, incluyendo el uso y registro de elementos de protección personal, habilitación de equipos especiales y demás disposiciones que figuren en el portal del SCDC, considerándose notificado de su contenido al momento del ingreso al sistema.

- **Medios de contactos con el Equipo del SCDC:** Única vía habilitada de e-mail será la que indique el Departamento de SyMA de LA COMPAÑÍA.
- **Modalidad de presentación:** EL PROVEEDOR deberá cargar la documentación en la plataforma web indicada por LA COMPAÑÍA, utilizando el usuario y clave que se le asignará una vez dada de alta la empresa. Para obtener dicha clave, deberá enviar a la casilla

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 39 de 77

correspondiente la Constancia de Inscripción en AFIP. Tras su validación, LA COMPAÑÍA le otorgará una clave provisoria, que deberá ser cambiada en el primer ingreso. Dentro del sistema SCDC, EL PROVEEDOR podrá acceder a los instructivos para cargar la documentación requerida.

La documentación presentada debe ser controlada y aprobada; no basta con solo cargarla. EL PROVEEDOR es responsable de subirla con al menos 24 horas hábiles de antelación al vencimiento y de verificar, antes de enviar personal o vehículos, que estos estén habilitados para ingresar a dependencias de LA COMPAÑÍA o realizar tareas en vía pública para la misma.

EL PROVEEDOR deberá renovar la documentación según su fecha de vencimiento o ante nuevas tareas asignadas, siendo su obligación mantenerla actualizada y comunicar de inmediato cualquier modificación.

El incumplimiento de estas obligaciones o de requerimientos de LA COMPAÑÍA habilita a esta a retener de los pagos pendientes las sumas necesarias para cubrir aportes a la seguridad social, ART, seguro de desempleo, entre otros. Si el incumplimiento se reitera, LA COMPAÑÍA podrá rescindir la relación comercial sin que EL PROVEEDOR tenga derecho a reclamos, sin perjuicio de ejecutar garantías, aplicar multas y demás acciones. EL PROVEEDOR no podrá justificar su incumplimiento por demoras en los pagos de LA COMPAÑÍA, salvo que estas superen los 30 días hábiles.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con los Estándares de Seguridad establecidos por LA COMPAÑÍA para cada tarea y consultar regularmente el portal del SCDC para mantenerse actualizado sobre las disposiciones aplicables.

- **Recaudos sobre equipamientos especiales:** Los equipos de izar (eslingas, grilletes, cáncamos, etc.), hidroelevadores, grúas, montacargas y demás equipamientos especiales que utilice EL PROVEEDOR deberán contar con la habilitación expresa del Responsable matriculado en Higiene y Seguridad de EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá confeccionar y entregar copia del registro de entrega de ropa de trabajo, Elementos de Protección Personal (E.P.P.) y Equipos de Seguridad, con constancia de recepción firmada por los trabajadores. Dichos registros deberán actualizarse en forma semestral, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución S.R.T. 299/11 (Reglamentación sobre entrega de E.P.P.).

LA COMPAÑÍA podrá establecer Procedimientos de Seguridad, recomendaciones y requisitos a cumplir por EL PROVEEDOR, referidos a pautas de seguridad, habilitación de equipos, personal, herramientas y vehículos, así como exigencias en cuanto a comportamiento de trabajo bajo normas de seguridad o prácticas del "buen arte", a su criterio y que EL PROVEEDOR se compromete a observar en cada momento de su prestación y cumplir dichas disposiciones durante toda la ejecución de sus tareas.

- **Comunicación de accidentes:** EL PROVEEDOR, subcontratados por éste y sus dependientes tienen el deber de informar en manera inmediata todo accidente de personal propio o de terceros, durante el desarrollo de trabajos de LA COMPAÑÍA a la Supervisión de la misma. Dentro de las 24 hs de ocurrido el accidente se entregará al Departamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de LA COMPAÑÍA el informe preliminar de

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 40 de 77

accidente y la copia de la denuncia a la ART. Además, para el caso de accidentes de personal propio, deberán entregar dentro del término de 72 hs de producido el mismo, el informe final de accidentes con datos del hecho, análisis de las causas, consecuencias y medidas preventivas, confeccionado y firmado en original por el Responsable de Seguridad e Higiene de EL PROVEEDOR, adjuntando informe médico que indique lesión sufrida, fecha de baja y posterior entrega de informe médico con el alta médica de la ART. También deberán ser informados e investigados por parte de EL PROVEEDOR los incidentes de trabajo.

EL PROVEEDOR deberá prestar su plena y permanente colaboración en cualquier requerimiento de información o proceso de informe que le sea solicitado, y adoptar todas las medidas necesarias tendientes a mantener indemne a LA COMPAÑÍA frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial, que pudiera ser entablado en su contra por terceros o por personal dependiente del propio PROVEEDOR, con motivo u ocasión de la prestación de los servicios contratados, en virtud de las obligaciones asumidas.

- **Accidentes automovilísticos:** Los accidentes ocurridos con la flota de LA COMPAÑÍA o con la flota de EL PROVEEDOR utilizada en tareas para LA COMPAÑÍA deberán notificarse de inmediato al Departamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de LA COMPAÑÍA, cumpliendo con las denuncias correspondientes ante Policía y Seguro, y proporcionando toda la información requerida por LA COMPAÑÍA.

El personal de EL PROVEEDOR que conduzca la flota provista por LA COMPAÑÍA -ya sea de forma temporal, puntual o permanente - deberá contar con autorización expresa y permanente de la misma, la cual debe estar disponible para ser presentada en cualquier momento. Además, deberá contar con un seguro especial que cubra todo riesgo asociado a la conducción (incluyendo cobertura vinculada a la licencia de conducir y DNI del conductor), además de las demás exigencias de seguros establecidas en este PLIEGO. Todas las exigencias mencionadas en el presente PLIEGO también corresponderán para personal del PROVEEDOR respecto a flota propia o alquilada por el mismo para la ejecución del servicio que brinda a LA COMPAÑÍA.

Es responsabilidad de EL PROVEEDOR verificar la idoneidad del personal, las condiciones de trabajo y la vigencia de la documentación correspondiente, sin poder eximirse de estas obligaciones por órdenes o supervisión de LA COMPAÑÍA.

- **Comunicación por Órdenes de Servicio y Pedidos de Empresa:** LA COMPAÑÍA podrá establecer los mecanismos formales de comunicación con el prestador del Servicio (sea de Obras, BAREMO, prestaciones puntuales o rutinarias, cualesquiera) que considere más oportunos por el tipo de tarea y relación comercial, siendo de aplicación los siguientes documentos como orientativos - esperados:

- **PEDIDO DE EMPRESA:** Cuando EL PROVEEDOR, ya sea por obra puntual, tarea rutinaria o labores de BAREMO, quiera formalizar un pedido o planteo ante LA COMPAÑÍA, el mismo deberá formalizarse mediante una nota "Pedido de empresa" dirigida al área usuaria y/o al Departamento de Compras, si corresponde. La nota deberá incluir fecha, fundamentos, soportes y estar firmada por un representante o apoderado autorizado.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 41 de 77

- **ORDEN DE SERVICIO:** LA COMPAÑÍA podrá notificar formalmente a EL PROVEEDOR mediante Órdenes de Servicio, ya sean informativas u observativas, según la gravedad del hecho. Estas servirán para advertir incumplimientos, solicitar información, reclamar comportamientos inadecuados o anunciar sanciones. EL PROVEEDOR está obligado a recibir y atender dichas Órdenes.

Estas formas de comunicación formal no obstan a que LA COMPAÑÍA pueda considerar válidas las notificaciones vía mail que intercambie con los referentes de EL PROVEEDOR conforme casillas de mail habilitadas, domicilio legal o especial establecido en el marco de la contratación, mails habituales de referentes con quienes se intercambia información y se suele coordinar la tarea.

Será una prerrogativa de LA COMPAÑÍA la valoración de estos medios de comunicación formales a los efectos del desarrollo de la relación comercial y operativa que vincula a las PARTES.

#### 15.2 Inspecciones en Terreno y Auditorías.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de auditar e inspeccionar a EL PROVEEDOR sin previo aviso. LA COMPAÑÍA, podrá realizar encuestas e inspecciones en terreno al personal de EL PROVEEDOR, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad e higiene. Dichas empresas deberán prestar colaboración para la realización del control, caso contrario, serán pasibles de la sanción que corresponda.

LA COMPAÑÍA quedará autorizada a realizar auditorías operativas en cualquier dependencia de EL PROVEEDOR, quien deberá efectuar las acciones correspondientes, para permitir llevar a cabo la tarea al personal designado por LA COMPAÑÍA. Dentro de esta facultad se incluye la posibilidad de que LA COMPAÑÍA realice conteos o inventarios, coordinados o sorpresivos, en dependencias de EL PROVEEDOR, sus subcontratistas o en otros lugares vinculados al servicio, incluyendo aquellos en la vía pública, siendo responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR velar por la conservación, custodia y vigilancia de materiales, herramientas y equipos utilizados, sin que LA COMPAÑÍA asuma responsabilidad por pérdidas, hurtos o daños, debiendo EL PROVEEDOR reintegrar su valor en caso de que sean propiedad de LA COMPAÑÍA.

#### 15.3 Requisitos y Documentación de Medio Ambiente.

Es obligación de EL PROVEEDOR cumplimentar la totalidad de la normativa dictada con respecto al medio ambiente actualmente en vigencia ó que entre en vigencia durante el lapso establecido por el contrato, y en particular la emitida por los siguientes organismos: Organismos de Control de la Energía Eléctrica provincial, Gobierno Nacional, Gobierno

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 42 de 77

provincial, Dirección Nacional de Vialidad, Ministerio Ambiental, Municipalidades, y todo otro organismo público que dicte alguna normativa al respecto.

Asimismo, y en concordancia con la Política Integrada establecida por LA COMPAÑÍA, todos sus PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS deben cumplir con la normativa interna vigente referente a medio ambiente, así como con aquellas revisiones o nuevas normativas internas que surjan y sean de aplicación para sus tareas.

El PROVEEDOR y SUBCONTRATISTAS deberán cumplir con los Estándares de Medio Ambiente que LA COMPAÑÍA disponga para cada tarea a realizar por las mismas.

No obstante, lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo al tipo de obra/unidad de obra y/o servicios a realizar por EL PROVEEDOR, LA COMPAÑÍA definirá en las Condiciones Particulares del pliego licitatorio los lineamientos a seguir en materia de preservación del Medio Ambiente, a los efectos que su cumplimiento en ocasión de las prestaciones que se licitan, evite la posibilidad que se produzca algún tipo de impacto ambiental, lo que no quita la plena responsabilidad de EL PROVEEDOR de dar por sí cumplimiento a los mismos en función del servicio prestado.

**Disposición de residuos:** EL PROVEEDOR deberá disponer todos los residuos que se generen durante las prestaciones, de obra/unidad de obras y/o servicios en los depósitos transitorios indicados por LA COMPAÑÍA, respetando las normativas internas al respecto y en un todo de acuerdo a la legislación vigente, efectuando su clasificación respetando las categorías definidas por LA COMPAÑÍA.

EL PROVEEDOR deberá poseer Planes de Contingencias y Emergencias Ambientales aprobadas y de aplicación efectiva para cada trabajo que LA COMPAÑÍA contrate. Excepcionalmente, y si las Condiciones Particulares indicarán expresamente la necesidad de que EL PROVEEDOR se haga cargo de la gestión total de los residuos generados durante las prestaciones, EL PROVEEDOR deberá presentar a LA COMPAÑÍA un plan de manejo de los residuos, conforme pautas aplicables, mejores prácticas y el respeto por el concepto de "sustentabilidad". El mencionado Plan deberá elaborarse considerando efectuar un almacenaje adecuado de los residuos, hasta su traslado y disposición final, debiendo acreditar la misma mediante el Certificado pertinente tramitado ante la autoridad correspondiente. Para el caso que EL PROVEEDOR entregue a terceros los residuos para su reacondicionamiento, reutilización, reparación, reciclado ó recupero deberá acreditar de manera documentada ante LA COMPAÑÍA tal disposición para dar cumplimiento a la normativa interna y a la legislación vigente. Deberá ser responsable no obstante de toda la cuestión, eligiendo siempre empresas y/o profesionales suficientemente habilitados y capacitados para estas tareas. EL PROVEEDOR deberá suministrar a LA COMPAÑÍA, en forma previa al inicio de las prestaciones, de obra/unidad de obras y/o servicios, toda información referente al uso y manipulación de productos peligrosos, como así también los posibles residuos generados como consecuencia del uso de los mismos. Se recuerda que está terminantemente prohibido arrojar cualquier elemento y/o residuo al suelo, a las descargas cloacales, pluviales y/o al río, por lo cual EL PROVEEDOR deberá tomar los recaudos necesarios al respecto. Cuando sea

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 43 de 77

necesario utilizar materiales o elementos o el uso de éstos generen residuos especiales o peligrosos, EL PROVEEDOR deberá comunicarlo expresamente en la cotización de las prestaciones, de obra/unidad de obras y/o servicios; indicando además las alternativas para el tratamiento y disposición de los mismos según las normas vigentes.

**Derrames:** EL PROVEEDOR deberá presentar a LA COMPAÑÍA con anterioridad al inicio de las prestaciones, un Plan de Contingencias Ambientales de acuerdo con la legislación vigente. El mismo podrá ser revisado por LA COMPAÑÍA para evaluar su concordancia con la Política Integrada y procedimientos internos. Para prevenir posibles emergencias deberá aplicar el plan que disponga LA COMPAÑÍA a su exclusivo juicio. En caso de producirse un derrame que pueda poner en riesgo la Salud y el Medio Ambiente, EL PROVEEDOR deberá comunicar en forma inmediata dicha circunstancia al Responsable que LA COMPAÑÍA presente en ese momento. Toda situación no prevista deberá consultarse con LA COMPAÑÍA. De acuerdo al tipo de obra/unidad de obra y/o servicios a realizar, LA COMPAÑÍA podrá definir en las Condiciones Particulares del pliego licitatorio los lineamientos a seguir en materia de preservación del Medio Ambiente, a los efectos que su cumplimiento en ocasión de las prestaciones que se licitan, evite la posibilidad que se produzca algún tipo de impacto ambiental.

**Penalizaciones:** Todos los requerimientos ambientales legales solicitados por normativa general o particular de LA COMPAÑÍA, así como también aquellos estipulados en el contrato/ORDEN DE COMPRA, Pliego Licitatorio, entre otros deberán ser cumplidos estrictamente por EL PROVEEDOR y/o SUBCONTRATISTA y su personal, y estarán por ende sujetos a ser evaluados, auditados y a ser penalizados en caso de detectarse incumplimiento de los mismos, aplicando las sanciones contempladas en el marco del presente PLIEGO, sin perjuicio de otras acciones que puedan tomarse.

**Representante Ambiental:** EL PROVEEDOR debe designar un Representante Ambiental, quien es responsable del cumplimiento de los ítems ambientales estipulados en el contrato y debe responder ante LA COMPAÑÍA cuando exista una situación de emergencia ambiental. Dicho representante deberá ser un profesional habilitado o un miembro de la Dirección/Gerencia de EL PROVEEDOR.

**Planes de Capacitación:** EL PROVEEDOR debe capacitar al personal propio o SUBCONTRATISTA de corresponder, con aquellos lineamientos de índole ambiental que determine LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA cuenta con Procedimientos internos respecto a las exigencias sobre SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, que EL PROVEEDOR deberá respetar, y será su responsabilidad acceder a tal información, solicitándoles a LA COMPAÑÍA en caso de no tenerla, para asegurar su efectivo cumplimiento. Entre estos Procedimientos, todo PROVEEDOR que trabaje para LA COMPAÑÍA deberá interiorizarse y cumplir con la "Instrucción de seguridad para personal de contratista DESA" y/o documento equivalente vigente en cada momento, creado a tal fin.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 44 de 77

**Obligaciones en finalización de obras/prestación de servicios:** Una Obra o prestación de servicios se tendrá por finalizado toda vez que se hayan extinguido las obligaciones contractuales acordadas y se hayan completado las gestiones administrativas relacionadas con el contrato, siendo estas últimas, entre otras:

- El PROVEEDOR deberá devolver los materiales sobrantes y rezagos de LA COMPAÑÍA conforme pautas que ésta establezca.
- El PROVEEDOR deberá cumplir con las obligaciones laborales pendientes, de acuerdo a lo establecido en el presente PLIEGO, así como toda otra obligación derivada de su personal.
- El PROVEEDOR cumplimentará la presentación de toda la documental formal asociada a la finalización de sus tareas, planos, final de obra, devolución de cartelería de LA COMPAÑÍA, etc.
- El PROVEEDOR deberá haber emitido las Notas de Crédito correspondientes a la aplicación de los anticipos que se le pudieren haber otorgado, para su compensación con las Facturas correspondientes cancelatorias del saldo del anticipo, sin lo cual LA COMPAÑÍA, no tiene obligación de proceder a la devolución / liberación de la Póliza / Garantía de caución presentada.

**Obligaciones para prestaciones continuas:** en el caso de prestaciones continuas tipo canon, guardia, o prestaciones mensuales (Ejemplo: limpieza, vigilancia, asistencia de flota, etc.), de no mediar pauta acordada en contrario y/o notificación expresa con la antelación contractual suficiente, se podrá exigir al PROVEEDOR la continuación de la prestación conforme las últimas pautas vigentes, aún ante una ORDEN DE COMPRA cumplida. Cuando la ORDEN DE COMPRA indique que la misma es "Renovable automáticamente" a su vencimiento, por períodos consecutivos, deberá primar siempre por parte del PROVEEDOR la continuidad de la prestación a favor de LA COMPAÑÍA considerando su carácter de servicio esencial. En su caso deberá el PROVEEDOR advertir/notificar a LA COMPAÑÍA si considerara que no resulta clara la continuidad o no de su prestación, previo a cualquier afectación de la misma.

#### 15.4 Transporte. Obligaciones de EL PROVEEDOR/CONTRATISTA y pautas específicas en la prestación de servicios.

Obligaciones referidas al transporte: EL PROVEEDOR deberá hacerse cargo a su costo de una adecuada provisión del transporte de su personal y de todos los materiales, herramientas, elementos de prevención de accidentes, y de contención, equipos, combustibles, etc., necesarios para la obra/unidad de obra o prestación de los servicios contratados entre los lugares de concentración y de trabajo. Los medios de locomoción afectados a estos servicios deberán ser identificados como tales, en forma permanente y visible, con el nombre de la empresa CONTRATISTA, en tamaño legible a simple vista, con dirección y teléfono, y la leyenda "Al servicio de LA COMPAÑÍA (según corresponda, sin logotipo).

En todos los casos la movilización deberá contar con un seguro de "accidentes de terceros transportados", de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina para servicios de locomoción colectiva particular.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 45 de 77

EL PROVEEDOR deberá cumplir con la aplicación de la ley 24.449 (ley de tránsito) y sus decretos y reglamentaciones. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá tener consideración especial para el transporte de sustancias peligrosas (a definir si existe el manejo de las mismas en cada obra/tarea).

EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas leyes nacionales, municipales, y provinciales aplicables: Registro Único del Transporte Automotor (RUTA); Constancia de la revisión técnica obligatoria: oblea, licencia de conductor, licencia nacional habilitante, carta de porte (si correspondiera), seguro, entre otros.

Condiciones del transporte del personal propio: Si EL PROVEEDOR tuviera depósitos de combustibles, deberá cumplimentar la Resolución de la Secretaría de Energía 404/94 (auditorías de tanques de almacenamiento de combustibles) y toda que pudiera resultar aplicable. Si no tuvieran vehículos propios, pero subcontratará a terceros, deberá controlar que éstos cumplimenten dicha norma y documentación exigida por LA COMPAÑÍA.

Para el transporte de materiales, herramientas, equipos, personal, etc., EL PROVEEDOR deberá elegir y utilizar vehículos adecuados, limitando y distribuyendo la carga de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños o deterioros a carreteras, caminos públicos o privados, aceras, puentes y accesos a propiedades de LA COMPAÑÍA o de terceros.

EL PROVEEDOR se encargará de tramitar los correspondientes permisos de tránsito para vehículos no previstos en las reglamentaciones vigentes y/o para aquellos vehículos especiales que lo requieran, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Todas las reclamaciones y/o demandas que se inicien contra LA COMPAÑÍA por incumplimiento de lo establecido en este inciso, serán giradas a EL PROVEEDOR de acuerdo con lo previsto en el presente PLIEGO.

LA COMPAÑÍA prohíbe expresamente el uso de automóviles para la ejecución de tareas operativas en la vía pública. Las excepciones a este apartado serán evaluadas por el Área Usuaría, quién analizará el alcance de las tareas a realizar.

Vehículos al servicio de LA COMPAÑÍA: Los vehículos al servicio de LA COMPAÑÍA deberán cumplir con lo establecido en el presente PLIEGO, y en particular en los aspectos de habilitación previa, verificación, seguros, entre otros.

LA COMPAÑÍA podrá realizar en cualquier momento inspecciones, puntuales y/o periódicas, sobre los vehículos de EL PROVEEDOR, controlando: los seguros, estado general del vehículo, requisitos exigidos en la legislación de tránsito (nacional, provincial y municipal), las habilitaciones del conductor, herramientas y material de carga, etc, esto no exime ninguna responsabilidad de EL PROVEEDOR de su debido control y mantenimiento de los mismos.

A los efectos de conformar una Evaluación Integral, se podrá consensuar con EL PROVEEDOR las fechas y hora en que serán efectuadas las inspecciones, estando obligadas a prestar colaboración para la realización del control, de lo contrario se les aplicarán las sanciones que

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 46 de 77

correspondan conforme el presente PLIEGO.

En caso que EL PROVEEDOR no se presente a las inspecciones solicitadas o bien no brinde colaboración sin justificación de causa, estará imposibilitado de utilizar los vehículos afectados a la prestación del servicio para con LA COMPAÑÍA. En caso que EL PROVEEDOR no apruebe la Evaluación, los vehículos afectados no podrán prestar los servicios respectivos.

EL PROVEEDOR no podrá identificar sus vehículos con el logo de LA COMPAÑÍA, salvo expresa autorización de esta última. Tampoco podrá identificarlo "Al servicio" de la misma, si no está afectado y habilitado a tal prestación, y autorizado.

#### 15.5 Seguridad. Pautas particulares sobre la prestación de Servicios.

En adición y complemento a cualquier otra pauta remarcamos la relevancia que tiene para LA COMPAÑÍA la observancia y cuidado de la seguridad en la realización de cualquier tarea, y en particular, la que involucra mano de obra e instalaciones en la vía pública.

EL PROVEEDOR declara entender cabalmente la responsabilidad que le compete en la observancia de las pautas de seguridad en el desarrollo de su tarea, su supervisión y prevención de situaciones riesgosas tanto para su personal como para tercero, en la ejecución de su tarea, en el manejo de materiales y herramientas, y en la forma de demarcación, custodia y cuidado de las instalaciones en las que interviene, dando particular cuidado a las que tienen presencia cercana al público y/o en vía pública (por ejemplo: correcto vallado de tareas, tapado de pozos, reparación inmediata de veredas y aceras, entre otros).

EL PROVEEDOR debe informar sobre las particularidades de las medidas internas de control, operación y seguridad vigentes, para los trabajos dentro y fuera del área afectada por la ampliación, reparación o nueva construcción. Esto aplica tanto a la red eléctrica de LA COMPAÑÍA como a las instalaciones civiles, edificios, vehículos, entre otros.

Será responsabilidad de EL PROVEEDOR establecer una vigilancia adecuada para prevenir sustracciones y/o deterioro de materiales o equipos mientras dure su permanencia en obra, no asumiendo LA COMPAÑÍA ninguna responsabilidad ni costo adicional al respecto.

Cabe recordar la obligación para EL PROVEEDOR que realiza tareas para LA COMPAÑÍA, de cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud del trabajo, sumado a todo Procedimiento o instrucción que LA COMPAÑÍA emita al respecto (Ej. "Instrucción de seguridad para personal de contratista DESA" creado para tal fin y aplicable a todos los contratistas).

LA COMPAÑÍA queda facultada a paralizar los trabajos que se estuvieran realizando en infracción de las disposiciones vigentes, o que, a su sólo juicio, se estén ejecutando en

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 47 de 77

condiciones inseguras, no pudiendo alegar EL PROVEEDOR por este motivo, el reconocimiento de un mayor plazo de entrega.

LA COMPAÑÍA maneja una serie de pautas consideradas “buenas prácticas” respecto a estas tareas, que EL PROVEEDOR se compromete a observar y respetar, las cuales le serán informadas en cada trabajo o momento, pero resulta ser responsabilidad de EL PROVEEDOR el requerir las mismas previo a su cotización y ejecución de tareas.

LA COMPAÑÍA cuenta con manuales con instrucciones de seguridad, manuales de operaciones, especificaciones técnicas, alcances técnicos de BAREMOS, descripciones de tareas y formas seguras de ejecutarlas, que indicarán a EL PROVEEDOR la forma en que debe realizar sus labores, priorizando la calidad del trabajo y la seguridad.

Es responsabilidad de EL PROVEEDOR el entendimiento y cumplimiento cabal de todas ellas, como así también por parte de sus dependientes y subcontratistas, siendo asimismo de su exclusiva responsabilidad la observancia de estas pautas durante todo el desarrollo de la prestación.

El hecho de que las tareas se desarrollen bajo la supervisión de LA COMPAÑÍA no podrá ser invocado ni constituirá excusa para el incumplimiento o falta de observancia por parte de EL PROVEEDOR, ya que en todo momento EL PROVEEDOR es el único responsable de su equipo, personal y del desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

A modo de ejemplo, dichos recaudos comprenden pautas de seguridad tales como: señalización de tareas en la vía pública, medidas de seguridad para trabajos en altura, procedimientos para tareas de poda, precauciones para labores con tensión eléctrica, uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP), entre otros.

EL PROVEEDOR no podrá iniciar las obras, tareas, servicios y/o retiro de materiales sin antes haber suministrado toda la documentación exigible en el presente PLIEGO.

#### 15.5.1 Emergencias Operativas

En el caso que LA COMPAÑÍA se encuentre en condición de Emergencia Operativa, todo el personal de EL PROVEEDOR puede ser afectado para solucionar las contingencias o reclamos que el Departamento de Operaciones requiera y para los que su personal se encuentre capacitado y habilitado, en los casos en que sea aplicable. Por ello, EL PROVEEDOR se compromete a contar con disponibilidad telefónica de tiempo completo para recibir y atender los llamados que se realicen desde LA COMPAÑÍA.

Una vez que LA COMPAÑÍA declare la Emergencia Operativa, el Supervisor de LA COMPAÑÍA informará al Supervisor del Contratista de tal situación por vía telefónica. A partir de ese momento

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 48 de 77

todo su personal queda afectado a la emergencia hasta tanto se la declare superada (por la misma vía e interlocutores).

#### 15.6 Inspecciones y Ensayos de materiales en general. Muestras

La COMPAÑÍA puede realizar todas aquellas inspecciones y ensayos que crea necesarios, sean en fábrica o en la obra, con el objeto de asegurar a su entera satisfacción, que se cumplen con las condiciones referentes a la calidad del material empleado, a la técnica más adecuada en la construcción y que el elemento, equipo o conjunto, funcione en forma óptima y que responda a las normas de aplicación, verificando en definitiva, la calidad del diseño y del producto terminado.

Los ensayos se efectúan en los laboratorios del fabricante o proveedor, si los tuviere, en caso contrario EL PROVEEDOR designará un laboratorio oficial o privado a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

También LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a exigir EL PROVEEDOR la presentación de certificados que acrediten la calidad del material, extendidos por el fabricante de acuerdo con las Normas IRAM o similar y de efectuar ensayos en Laboratorios de Instituciones especializadas o habilitados por LA COMPAÑÍA, con objeto de comprobar si dichos materiales están de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos, descripciones y muestras aprobadas.

LA COMPAÑÍA, según el caso, sigue, inspecciona y ensaya el material a fin de verificar que la provisión esté de acuerdo con las especificaciones técnicas, los códigos, las normas y estándares prescriptos en la orden de compra y sus adjuntos. Tales inspecciones serán realizadas tanto durante la fabricación como antes de la expedición. Si algún material o equipo resultara en desacuerdo con las especificaciones indicadas en la orden de compra, o existiesen serios indicios que no responden a las mismas o que contienen vicios ocultos, el Inspector, representante de LA COMPAÑÍA, podrá rechazar irrevocablemente la provisión, aunque el correspondiente desacuerdo no hubiera sido evidenciado en los anteriores ensayos o inspecciones.

Cuando la orden de compra y/o sus adjuntos prevean inspecciones y/o ensayos, EL PROVEEDOR comunicará al comprador la fecha de inicio de la construcción y de aquella prevista para los ensayos, confirmando la realización de los mismos con al menos (5) cinco días de anticipación.

EL PROVEEDOR garantiza el libre acceso de los inspectores de LA COMPAÑÍA a sus talleres y les otorgará la asistencia necesaria para óptima realización de las Inspecciones y/o ensayos, incluyéndose en las mismas el libre uso de los instrumentos y equipos necesarios.

**Muestras:** LA COMPAÑÍA puede requerir al PROVEEDOR enviar muestras del producto ofrecido, pudiendo ser rechazada su Oferta si no los enviará en tiempo y forma. Sean solicitadas por LA COMPAÑÍA, u ofrecidas por EL PROVEEDOR, las muestras tendrán el tratamiento que se indica

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 49 de 77

en este documento. LA COMPAÑÍA tendrá el derecho a realizar controles de calidad, ensayos y verificaciones sobre las mismas. Deberán ser acompañadas con remitos por duplicado. Al presentar su Oferta EL PROVEEDOR deberá indicar en cada renglón si envía muestra del producto ofertado para ser debidamente identificada y considerada. Deberá indicar si las muestras responden exactamente o no al producto final ofertado que entregará en caso de adjudicación. De no aclararlo se entenderá que la muestra lo representa totalmente. Las muestras se presentarán convenientemente envasadas en ejemplares exactamente iguales a los elementos ofertados, aún si fueran más de una, y con una etiqueta adherida, con los datos de: Nombre del Oferente, Número de Pedido de Cotización asociado, Número. del Ítem y descripción concordante con el pedido de cotización y posterior OFERTA, dirección de mail y teléfono de contacto para la coordinación de entrega, fecha de la muestra. Las muestras enviadas podrán sufrir ensayos y pruebas por LA COMPAÑÍA, aceptando EL PROVEEDOR el efecto que en las mismas derive, sin costo alguno a reclamar. Las muestras serán consideradas entrega gratuita, salvo aclaración previa y expresa en contrario por parte del PROVEEDOR al enviarlas. Una vez terminado el proceso licitatorio, de no elegir LA COMPAÑÍA quedarse con dichas muestras, EL PROVEEDOR tendrá a su cargo y exclusivo costo, retirarlas dentro de los treinta (30) días en que se le notifique. Las que no hubiesen sido retiradas dentro de ese plazo pasarán a ser propiedad de LA COMPAÑÍA.

#### 15.7 Condiciones de Entrega

Respecto al embalaje y demás previsiones estese a lo dispuesto en el punto “Contenido básico de las OFERTAS. Información y documentación” en los incisos: “Precio unitario, completo y global”, “Precios fijos e inamovibles” y “Transporte y embalaje”. Asimismo, EL PROVEEDOR identificará los bultos y detallará en el remito el contenido de los mismos. Deberá asimismo consignar en las facturas y remitos el correspondiente número de orden de compra asignado por LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA determinará los horarios de descarga, no recibiendo ningún tipo de material fuera de los horarios establecidos al efecto.

El PROVEEDOR deberá considerar en todos los casos el potencial impacto de derrames que puedan generarse en el traslado de sus productos y, de existir, generar los resguardos específicos conforme las pautas que en tal sentido se establezcan en el pedido de OFERTA o LICITACIÓN, en la ORDEN DE COMPRA, en las Especificaciones Técnicas de LA COMPAÑÍA y/o Anexos aplicables, y/o en normativa o buen uso y costumbre de la industria (Ejemplo, transporte en contenedores especiales, acompañarlo en el transporte con elementos de resolución inmediata ante derrames, etc).

La entrega deberá ser coordinada con la sucursal de destino/logística de LA COMPAÑÍA con una anticipación mínima de 48 hs Hábiles.

El material siempre deberá ingresar a través de personal de LA COMPAÑÍA, donde se declararán los materiales a ingresar. Toda alternativa de ingreso que no sea según lo

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 50 de 77

establecido en el párrafo anterior, producirá una alteración administrativa que puede dar como resultado la no recepción de los materiales, y en consecuencia no se abonará la factura correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será suficiente causal de rechazo. Cabe aclarar que la mera recepción de los elementos en los Almacenes de LA COMPAÑÍA no será acto suficiente para considerar totalmente satisfecha la prestación, toda vez que se configura en provisoria hasta tanto sea revisada y evaluada la calidad y cantidad recibida en detalle, siendo susceptible de reclamos posteriores por parte de LA COMPAÑÍA, ante la verificación de faltantes o fallas, sin fecha límite.

Al momento de la entrega del/los material/es, EL PROVEEDOR o sus transportistas, deberán hacer entrega al personal de LA COMPAÑÍA del remito original, el que permanecerá en su poder debiendo, en caso de conformidad con lo entregado, proceder a firmar y devolver a EL PROVEEDOR o transportista el duplicado y/o triplicado.

EL PROVEEDOR deberá considerar en su Oferta y provisión que la provisión es libre de costos de flete, descarga y estiba para LA COMPAÑÍA, así como de todo otro costo indirecto producto del traslado (tasas, multas, impuestos, peajes, viáticos, etc). LA COMPAÑÍA no cuenta con mecanismos ni medios para el pago en destino de los transportes o fletes a utilizar por EL PROVEEDOR.

para concretar su entrega. Cualquier excepción en este aspecto deberá ser previamente acordada entre LAS PARTES y formalizado en la OFERTA y/o el acuerdo comercial que los vincule.

Lugar de Entrega: será el designado por LA COMPAÑÍA, sea en sus dependencias o de terceros conforme expresamente lo indique, para que los bienes o prestaciones sean considerados perfeccionados. Estando dentro de su área de concesión, podrá modificar la dirección de entrega posterior a la emisión de la Orden de Compra, sin que genere derecho a reclamar mayores costos por parte de EL PROVEEDOR.

LA COMPAÑÍA exigirá recaudos de seguridad, identificación de vehículos y personal, de todos los PROVEEDORES que pretendan ingresar en sus dependencias para cualquier objetivo y en especial los que ingresen para entrega de materiales y/o ejecución de tareas. EL PROVEEDOR se encuentra obligado a su cumplimiento. Cualquier retraso por un rechazo a la observancia de estas pautas será totalmente atribuible a la responsabilidad del PROVEEDOR.

#### 15.8 Ingreso de material a LA COMPAÑÍA

En los casos que la contratación se encuentre vinculada a trabajo, EL PROVEEDOR está obligado a declarar con remitos el ingreso de los materiales y/o herramientas de su patrimonio al lugar donde se realiza el mismo. Para retirar los materiales y/o equipos/herramientas deberá utilizar los remitos internos con la firma del inspector a cargo de LA COMPAÑÍA.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 51 de 77

## 15.9 Materiales en prestación de servicio

Para el supuesto que la Contratación tenga por objeto la provisión de materiales eléctricos, o que dentro de los servicios prestados se encuentre la provisión de ciertos materiales eléctricos, los mismos deberán (en ambos casos) contar con una certificación del cumplimiento de los requisitos básicos de seguridad eléctrica, para todo el equipamiento de baja tensión, aún como parte de un bien mayor. Esta obligación se satisface cumpliendo con las normas IRAM o IEC y las especificaciones de LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de resolver el Contrato sin ningún tipo de aviso previo o indemnización para EL PROVEEDOR, para el supuesto que verificase que los materiales eléctricos que se hubiera provisto no cumplieran con las normas establecidas. Desde ya los materiales a ofertar y proveer por EL PROVEEDOR deberán siempre cumplir las Especificaciones Técnicas indicadas en el Pliego licitatorio y las vigentes en la normativa aplicable a la obra, cuando la misma sea del tipo "llave en mano", con provisión de materiales o bien se especifique que debe el PROVEEDOR aportar materiales como parte de su prestación.

De poseer EL PROVEEDOR materiales de LA COMPAÑÍA en sus sub depósitos para la realización de tareas, deberá acceder en cualquier momento a auditorías, conteos y revisiones de los mismos, así como presentar todas las explicaciones que se le requieran sobre el uso y destino dado a los mismos y a los rezagos retirados de la red e instalaciones de LA COMPAÑÍA. Deberán además contar con un lugar de guardado prolijo, adecuado, suficiente y resguardado, siendo totalmente responsable de la custodia de los materiales y elementos de LA COMPAÑÍA, respondiendo ante cualquier faltante o deterioro por sí y por los Seguros que deba contar a tal efecto.

## 16. Seguros

### 16.1 Responsabilidad y Seguros en la Prestación de Servicios (incluyendo compras/Contrataciones con provisión de materiales).

LA COMPAÑÍA podrá aceptar o rechazar el tipo de cobertura propuesto por EL PROVEEDOR, e incluso exigir que se contrate mediante póliza emitida por aseguradora de reconocida solvencia, preferentemente incluida en un listado "pre aprobado". Esta facultad será válida aun cuando no figure expresamente en el Pliego Particular. Las pólizas deberán reflejar montos de mercado, preferentemente en dólares, o en su defecto en pesos ajustables según fórmula contractual o valores referenciales oficiales, salvo que LA COMPAÑÍA disponga otra modalidad.

La cobertura deberá ser de ejecución inmediata, sin reservas por parte de la aseguradora, garantizando el cobro directo ante incumplimientos.

EL PROVEEDOR tomará por su cuenta y costo los seguros enumerados a continuación y los

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 52 de 77

mantendrá vigentes durante todo el tiempo que insuma la obra o el servicio encomendados.

### **Seguros exigibles al PROVEEDOR**

Sin perjuicio de otras exigencias contractuales, normativas o reglamentarias que pudieran resultar aplicables, se detallan a continuación los seguros que EL PROVEEDOR, en su carácter de prestador de servicios, deberá contemplar en su OFERTA y mantener vigentes durante toda la duración de la relación comercial con LA COMPAÑÍA, cualquiera sea la modalidad bajo la cual se haya instrumentado la contratación.

#### 16.2 Requisitos generales aplicables a todos los seguros

Para la contratación y cobertura de Seguros EL PROVEEDOR contempla los siguientes aspectos generales:

a) EL PROVEEDOR tomará por su cuenta y costo todos los seguros que las Leyes y Reglamentos aplicables establezcan, y además en particular los enumerados a continuación, los cuáles mantendrá vigentes durante todo el tiempo que insuma la obra, contratación y/o prestación del servicio encomendados, hasta la total culminación de su vinculación con LA COMPAÑÍA.

**ACLARACIÓN IMPORTANTE PARA PROVEEDORES QUE POSEAN MATERIAL DE LA COMPAÑÍA EN SUS DEPÓSITOS:** Para el caso de PROVEEDORES, que tengan en sus depósitos materiales, repuestos, herramientas o vehículos de LA COMPAÑÍA, es total responsabilidad del mismo la correcta custodia, cuidado y resguardo. En tal sentido, más allá de los cuidados físicos y de vigilancia lógicos que deberá tener en sus predios, EL PROVEEDOR que reciba material de LA COMPAÑÍA para realizar tareas en sus redes y/o activos en general, o bien reciba bienes de LA COMPAÑÍA para su reparación, sustitución, mantenimiento o mejora, deberá contar con SEGUROS de resguardo por cualquier daño que pudieran sufrir en sus dependencias (Ej Pólizas por Robo, Pólizas por Incendio, entre otros) y/o en el traslado de las mismas desde y hasta las dependencias de LA COMPAÑÍA cuando tal traslado estuviera a su cargo (Ej Pólizas de Seguro de Carga, transporte y vehicular). Un incumplimiento de estos aspectos lo hará totalmente responsable de las consecuencias pudiendo LA COMPAÑÍA resarcirse de las sumas en que se vea afectada, por la retención de pagos, aplicación de fondos de reparo y/o acciones de recupero directas, sin poder EL PROVEEDOR alegar oposición alguna a tal recupero. LA COMPAÑÍA podrá en casos puntuales exigir al PROVEEDOR que estas coberturas tengan ciertas características especiales (monto, tipo de seguro/garantía, tipo de cobertura) y que sean presentadas en plazos perentorios ante la misma, si lo considera necesario a efectos de cubrir estos riesgos por la envergadura de los materiales y/o bienes entregados.

b) Presentación de certificados de cobertura, de Pólizas y certificación de pago al día: Antes de la iniciación de los trabajos, EL PROVEEDOR deberá garantizar poseer y entregar certificado de

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 53 de 77

cobertura o copia de las pólizas de seguro o notas de cobertura, contratadas de acuerdo a lo establecido, a los efectos de verificación y aceptación por parte de LA COMPAÑÍA, enviando las mismas al Departamento de Compras y/o sector que se le indique (plataforma de control de documentación SCDC), conjuntamente con certificación de pagos acordados. Respecto de las Pólizas contratadas mediante planes de pagos, mensualmente, como condición previa e imprescindible para la certificación de los trabajos y el pago de las facturas correspondientes, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del pago de la póliza en cuestión que acredite la vigencia de la misma, conjuntamente con el original para verificación de LA COMPAÑÍA, quien podrá retener cualquier suma pagadera a EL PROVEEDOR mientras no se haya cumplimentado esta obligación.

c) Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Todas las franquicias quedarán a exclusivo cargo de EL PROVEEDOR.

d) En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, EL PROVEEDOR deberá presentar certificado de cobertura con indicación de las condiciones pactadas y de la nómina del personal cubierto. Deberá verificarse la autenticidad y vigencia del certificado, resultando EL PROVEEDOR enteramente responsable ante cualquier situación.

e) Todos los seguros serán contratados con empresas Compañías Aseguradoras legalmente habilitadas para operar en la República Argentina, de primera línea y a satisfacción de LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de aceptar o rechazar las compañías de seguros contratadas, así como de requerir en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo alguno de dicho requerimiento. En el caso de la ley 24.557, esta facultad está sujeta a los condicionantes establecidos por la citada ley y sus reglamentaciones para la rescisión contractual del afiliado.

f) **Control de Pólizas relativas al personal:** Es exclusiva responsabilidad de EL PROVEEDOR cumplir con las exigencias aplicables a su personal, sin perjuicio que ejerza o no LA COMPAÑÍA controles sobre este aspecto. Efectuado el control correspondiente a la presentación de las Pólizas y verificado por LA COMPAÑÍA la falta de las mismas o de comprobantes que acrediten el pago, o la omisión de denuncia de alguno/s trabajadores, o de declarar como sujetas a cotización la totalidad de los haberes pagados al personal, se procederá a la inhabilitación total de pago de las facturas pendientes de EL PROVEEDOR. Regularizados los cumplimientos pendientes cesarán las inhabilitaciones dispuestas por LA COMPAÑÍA al pago de las facturas, sin perjuicio del derecho de LA COMPAÑÍA a reclamar los daños y perjuicios irrogados.

g) EL PROVEEDOR exigirá a todos sus SUBCONTRATISTAS autorizados que le proveen las coberturas enunciadas en el presente PLIEGO, con las cláusulas y montos exigidos. Cualquier deficiencia en las Pólizas de los mencionados SUBCONTRATISTAS será de exclusiva responsabilidad de EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a LA COMPAÑÍA por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura. La exigencia y/o contratación

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 54 de 77

de seguros de ningún modo limitará a EL PROVEEDOR y/o a sus SUBCONTRATISTAS de sus responsabilidades frente a LA COMPAÑÍA.

h) Todas las pólizas tomadas por EL PROVEEDOR deberán incluir a LA COMPAÑÍA como co-asegurado. Sin perjuicio de lo antes dispuesto LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de tomar por sí los seguros exigidos, a cuyo efecto y en el supuesto de que así se disponga, se procederá a introducir en el Contrato las modificaciones que resulten necesarias para su adecuación y traslado de costos al PROVEEDOR.

i) **Renovaciones y actualización de montos y condiciones:** En los casos de renovaciones contractuales y/o modificaciones en las modalidades del contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar un endoso sobre las Pólizas y Garantías que afecten la prestación del servicio o la realización de la obra. Toda modificación a la póliza original y/o endosos tales como alcance de la cobertura, condiciones particulares y generales, monto de la suma asegurada, entre otros, debiendo ser previamente autorizada por escrito por LA COMPAÑÍA. Entre estas actualizaciones, es obligación de EL PROVEEDOR el mantener actualizado el monto de cobertura del Seguro asociado a la prestación u obra en cuestión, contemplando su incremento de darse aumentos del valor sea por ampliaciones y/o modificaciones del proyecto, obra o prestación, como también por las actualizaciones de precio establecidas en el Contrato u ORDEN DE COMPRA, o las que sean pactadas por LAS PARTES. Una falta en este sentido lo hará punible y totalmente responsable pudiendo LA COMPAÑÍA retener de manera automática los importes que sea necesarios hasta la cobertura y total satisfacción de este aspecto.

j) **Responsabilidad de notificación:** Será obligación de EL PROVEEDOR notificar a los aseguradores de los seguros que formen parte del contrato u ORDEN DE COMPRA con copia a LA COMPAÑÍA sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo a las cláusulas de la/las pólizas correspondientes y/o de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguros, modificatorias y anexos. EL PROVEEDOR será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas así como las costas, costos y gastos de cualquier índole originadas o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquier de dichos seguros o por cualquier otro motivo, manteniendo en todo momento indemne a LA COMPAÑÍA en tal sentido.

k) **Acción por omisión de EL PROVEEDOR de Asegurar:** La falta de contratación, mantenimiento y/o actualización de los seguros habilitará a LA COMPAÑÍA a contratarlos y/o abonar las primas correspondientes, con deducción automática de los importes desde cualquier suma o crédito a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR seguirá siendo el único responsable de gestionar, sostener y presentar las coberturas, asumiendo íntegramente sus costos y cumplimientos formales. Que LA COMPAÑÍA deba asumir estas gestiones será considerado falta grave, con las

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 55 de 77

consecuencias previstas en el presente PLIEGO. LA COMPAÑÍA podrá retener los montos necesarios hasta la regularización total de la situación por parte de EL PROVEEDOR.

l) **Exigencias para las Aseguradoras en sus Pólizas:** Las Pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en el presente PLIEGO, determinarán de manera taxativa la obligación del Asegurador de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier omisión de pago en que incurriera EL PROVEEDOR y/o alguno o algunos de sus Sub-contratistas y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad, suspensión de cobertura o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. Correlativamente la Póliza determinará que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial si el Asegurador no hubiese cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a LA COMPAÑÍA de no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecidos en ésta, EL PROVEEDOR deberá solicitar que el Asegurador remita a LA COMPAÑÍA una constancia en la que indique dicha imposibilidad, señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones. Asimismo, de mantenerse ésta imposibilidad EL PROVEEDOR Sub-Contratista asume los riesgos no cubiertos en Póliza como así también por todas las franquicias/deducibles impuestas en las mismas. Debajo se transcriben los párrafos “**Cláusulas obligatorias**” que las Aseguradoras deberán incluir en las Pólizas respecto a este aspecto.

Independientemente de esto, aunque LA COMPAÑÍA no detecte este tipo de situación y/o no realice estas exigencias, EL PROVEEDOR permanecerá responsable de las consecuencias que tal situación genere, manteniendo indemne en su totalidad a LA COMPAÑÍA, sin limitantes de montos, primas, franquicias, coberturas o situaciones, considerándose esta falta, ya sea por sí o por no haber contemplado la pauta en las Pólizas que su Aseguradora emita, como incumplimiento grave a la Contratación que lo vincula con LA COMPAÑÍA.

**Cláusulas obligatorias a introducir en cada Póliza contratada:**

- **Cláusula de Subrogación:** “En razón de los trabajos realizados por el Asegurado Principal – EL PROVEEDOR - para LA COMPAÑÍA (poner razón social) en base a la Nota de Pedido/ ORDEN DE COMPRA N° \*\*\* a que refiere el presente Pliego, los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de LA COMPAÑÍA (poner razón social) en la medida en que este se vea afectado por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados. En tal sentido LA COMPAÑÍA (poner razón social) será considerado como Asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne ante por cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente de la Nota de Pedido (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del Asegurado Principal.” Asimismo, se adicionará Asegurado adicional: “[RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA] y/o sus Directores,

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 56 de 77

Funcionarios, Empleados y/o toda Compañía vinculada y/o subsidiaria de aquella que pueda resultar responsable”.

- **Cláusula de notificar:** “Este Asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a LA COMPAÑÍA (poner razón social) cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado Principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión de la Nota de Pedido o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de 15 (quince) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a LA COMPAÑÍA hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que esta notificación es practicada.”

- **Solicitud de Aprobación:** “Déjase constancia que la presente póliza no podrá ser cancelada o modificada sin aprobación escrita de LA COMPAÑÍA (poner razón social).”

- **En todas las pólizas contratadas deberá incluirse la siguiente cláusula:** “En caso de que un tercero reclamare directa o indirectamente a [RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA] y/o sus Directores y/o Funcionarios, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, [RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA] y/o sus Directores y/o Funcionarios serán considerados como asegurados para dicha póliza. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, [RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA] y/o sus Directores y/o Funcionarios serán considerados terceros.”

Todas las pólizas de seguro de EL PROVEEDOR que cubran los riesgos y las responsabilidades expresadas en este PLIEGO contendrán disposiciones por las cuales los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra LA COMPAÑÍA, y serán de ejecución inmediata por parte de LA COMPAÑÍA.

**En todas las pólizas contratadas deberá figurar la siguiente expresión:** “Esta póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo consentimiento por escrito por parte de [RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA], mediando el correspondiente endoso”.

m) **Contratista designado:** Los términos “Contratista” y “Sub-contratistas” incluyen al Contratado designado y la siguiente extensión; Responsabilidad Cruzada (Para Seguros Técnicos): Cada persona o grupo Contratista será indemnizado separadamente con respecto a los reclamos hechos en contra de cualesquiera otro, como si se hubieran emitido pólizas específicas individuales; sujeto a que la responsabilidad total de la Aseguradora no exceda los límites de indemnidad fijados.

n) **Ámbito de la Cobertura:** Corresponderá todo el territorio de la República Argentina, excepto cuando las condiciones particulares de la contratación mencionen expresamente un ámbito más amplio y/o diferente.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 57 de 77

o) En caso de que las compañías aseguradoras rechacen total o parcialmente el pago de una indemnización de un siniestro, cuya responsabilidad sea de EL PROVEEDOR, habilitará automáticamente a LA COMPAÑÍA a exigir a EL PROVEEDOR el pago de la pérdida sufrida.

### 16.3 Seguros a ser presentados por todos los PROVEEDORES

A los Seguros que, dependiendo de las Garantías, le correspondan a EL PROVEEDOR presentar y/o los que se soliciten en las Condiciones Particulares aplicables, en el caso de prestaciones de Servicios EL PROVEEDOR deberá contratar y mantener los siguientes Seguros, recordando que todos deben contener la totalidad de los puntos especificados en el punto "Requisitos generales aplicables a todos los seguros", inciso "Exigencias para las Aseguradoras en sus Pólizas" del presente:

#### 16.3.1 Seguro de Responsabilidad Civil:

Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionados por EL PROVEEDOR y/o SUBCONTRATISTAS en el ejercicio de su actividad. EL PROVEEDOR deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil cuyos beneficiarios serán EL PROVEEDOR y LA COMPAÑÍA en forma conjunta o indistinta. Esta Póliza deberá cubrir: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva: a) Daños a instalaciones de LA COMPAÑÍA y/o de terceros, incluidos animales y semovientes, como consecuencia de toda tarea a desarrollar, incluyendo contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental, incluyendo cobertura sobre bienes bajo su cargo, custodia y control, b) Lesiones y/o muerte al personal de LA COMPAÑÍA y/o de terceros, que pudieran producirse con motivo de las obras y/o servicios contratados, que sean ocasionados por EL PROVEEDOR y/o sus eventuales SUBCONTRATISTAS y/o dependientes.

Responsabilidad Cruzada: Cada persona o grupo Contratista será indemnizado separadamente con respecto a los reclamos hechos en contra de cualesquiera de ellos por cualquier otro, como si se hubieran emitido pólizas específicas individuales; sujeto a que la responsabilidad total de la Aseguradora no exceda los límites de indemnidad fijados.

Suma Asegurada: Las sumas aseguradas para este tipo de pólizas será de:

- a) El 10% del monto total de la ORDEN DE COMPRA/Obra adjudicada (con sus actualizaciones de monto) ó
- b) U\$S 50.000 de monto mínimo, sea cual fuere el monto de la ORDEN DE COMPRA
- c) De ambos arriba informado el que fuera mayor.

De no mediar otra indicación o de tratarse de una ORDEN DE COMPRA del tipo abierta, BAREMO, o continuidad de prestación de servicios, EL PROVEEDOR deberá contratar y mantener vigente durante todo el período de la/s obra/obras y/o servicios un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, por un monto no menor a U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), asumiendo EL PROVEEDOR el deducible de la Póliza.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 58 de 77

#### 16.3.2 Seguro de Responsabilidad Civil Automotores:

Dentro de esta categoría EL PROVEEDOR deberá contemplar adicionalmente contar con la cobertura de un Seguro de responsabilidad civil que cubra todos los vehículos automotores y/o remolcados y/o maquinaria afectados a la ejecución del respectivo contrato, que cubrirá lesiones y/o muertes de terceros transportados y no transportados y/o daños a cosas de terceros ocasionados con o por la utilización de vehículos por EL PROVEEDOR y/o su personal en el área o fuera de la misma en la medida que esté relacionada con los trabajos que se realizan para LA COMPAÑÍA.

La cobertura se contratará con los siguientes límites:

- Automóviles, Pick Ups, Motos y trailers: \$160.000.000
- Camiones y Acoplados: \$350.000.000

LA COMPAÑIA podrá actualizar estos importes notificando al PROVEEDOR, quien se adaptará a los mismos. De no mediar actualización específica, EL PROVEEDOR deberá procurar la actualización y propuesta de valores acorde el riesgo resguardado y la valorización del mismo conforme mercado.

No se permitirá la utilización, por parte de EL PROVEEDOR, de vehículos, cualquiera fuera su tipo, sin la correspondiente verificación técnica en vigencia, y la habilitación reglamentaria para el caso de vehículos especiales.

#### 16.3.3 Seguro Técnico Equipos - por operación de vehículos y maquinaria:

Para dar cobertura a hidrogrúas, equipamiento rodante pesado, acoplados, semiacoplados, aeronaves entre otros EL PROVEEDOR deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato para cada uno de los Equipos, Maquinarias y Herramientas utilizados para desempeñar la actividad contratada deberán contar con un seguro de cobertura todo riesgo que ampare los daños materiales que puedan sufrir dichos equipos, maquinarias y herramientas mientras realicen su trabajo específico o se encuentren en las ubicaciones de riesgo aseguradas. Por otra parte, dicho seguro amparará también la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados con los equipos, maquinarias y herramientas afectados al servicio, debiendo contener la suma asegurada mínima oportunamente informada.

#### 16.3.4 Seguros en caso de manejar flota de LA COMPAÑÍA:

Si EL PROVEEDOR manejara flota de LA COMPAÑIA deberá contar con un seguro acorde a tal actividad, que esté vinculado al DNI del chofer. En estos casos ante cualquier duda sobre su cumplimiento podrá comunicarse con el Departamento de Transporte de LA COMPAÑIA.

#### 16.3.5 Seguro de Todo Riesgo (Construcción y Montaje):

En los casos que correspondan, EL PROVEEDOR deberá presentar una póliza de "TODO

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 59 de 77

RIESGO MONTAJE” a nombre de EL PROVEEDOR y/o LA COMPAÑÍA y/o SUBCONTRATISTAS, si los hubiere.

La suma asegurada del proyecto/obra deberá incluir los siguientes conceptos:

- Materiales
- Mano de Obra
- Daño a la propiedad adyacente al sitio del montaje
- Responsabilidad Cruzada.

Asimismo, se deberá considerar períodos de pruebas, puesta en marcha, mantenimiento extendido y períodos de garantía.

#### 16.3.6 Seguro Riesgo de Trabajo - ART:

EL PROVEEDOR o CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley 26.773 (ART) sus modificatorias y reglamentaciones, asumiendo a su cargo y costo un seguro que ampare todas las obligaciones que la misma establece. La compañía que extienda el seguro deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión o por haber sumado recursos en emergencia ante un pedido de LA COMPAÑÍA, EL PROVEEDOR deberá presentar certificado de cobertura con indicación de las condiciones pactadas y de la nómina del personal cubierto. Deberá chequearse la autenticidad y vigencia del certificado.

- Documentación a presentar por empresas que se afilien a una entidad Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART):

- a) Copia autenticada y fotocopia simple del contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que haya elegido EL PROVEEDOR y las futuras modificaciones que se efectúen en el mismo, a través de endosos (Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - SRT). Asimismo, EL PROVEEDOR deberá informar la nómina de los trabajadores asegurados, así como las altas y bajas que se produzcan en el plantel durante la vigencia del contrato.
- b) Constancia de inscripción de dicho contrato en el Registro de Contratos de Afiliación creado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
- c) Carta compromiso emitida por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), conteniendo el siguiente texto:  
*“La (consignar nombre de la ART) autorizada por la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° \_\_\_\_\_ y Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° \_\_\_\_\_, a afiliar en todo el país, con los*

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 60 de 77

*alcances establecidos en la Ley N° 24.557, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra NOMBRE COMPAÑÍA, Grupo DESA y sus empresas subsidiarias o participadas, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley N° 24.557 y las Pólizas de Riesgos de Trabajo suscriptas por estos.”*

LA COMPAÑÍA se expedirá sobre la validez de la documentación presentada, emitiendo su aprobación a través del sellado de una copia simple de la misma o de la emisión de aprobación conforme por el medio que determine como válido para sus controles. Es responsabilidad de EL PROVEEDOR obtener la aprobación de manera previa al inicio de la ejecución de las obras/ unidad de obras y/o servicios contratados.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL CONTRATISTA:** LA COMPAÑÍA no adquirirá

obligación alguna con respecto a daños y perjuicios ó compensación que deba pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por EL PROVEEDOR o por sus Sub-contratistas. EL PROVEEDOR deberá indemnizar y mantener indemne a LA COMPAÑÍA por todo el daño y compensación de esta índole y por todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y costos de la índole que sean, que al mismo correspondan. EL PROVEEDOR tomará un seguro que cubra las obligaciones emergentes de la Ley 24.557 (Riesgos del Trabajo), presentando una copia autenticada del contrato de afiliación a una ART o Compañía de Seguros aceptada por LA COMPAÑÍA, ó en su defecto los comprobantes autenticados que acrediten el autoseguro. Los contratos con la ART/Cía. de Seguros deberán incluir la siguiente cláusula: *“La ART / CIA. DE SEGUROS y el empleador autoasegurado, renuncian en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra LA COMPAÑÍA, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de la Contratista alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o in itinere. La ART / CIA. DE SEGUROS se obliga a comunicar a LA COMPAÑÍA, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los 10 días de verificados”.*

EL PROVEEDOR deberá exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de lo antes mencionado en las mismas condiciones y términos. LA COMPAÑÍA podrá expedirse sobre la aprobación de la documental la cual deberá ser previa al inicio de la ejecución de las obras/unidad de obras y/o servicios contratados.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 61 de 77

16.3.7 Seguro de vida obligatorio para todo el personal (Decreto 1567/74):

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros de vida que exijan las legislaciones o convenciones colectivas de trabajo vigentes y las que en el futuro puedan surgir, manteniendo indemne a LA COMPAÑIA de cualquier reclamo judicial y /o extrajudicial efectuado por personal propio o por personal de los subcontratistas que EL PROVEEDOR contratare para la ejecución de relación contractual que los vincula. Notificada LA COMPAÑIA de cualquier reclamo y/o actuación derivada del presente e imputable a EL PROVEEDOR, se le dará traslado al mismo para su inmediata resolución.

16.3.8 Seguro de Accidentes Personales a ser presentados por EL PROVEEDOR autónomo:

**Seguros de accidentes personales:** En los casos de personal autónomo, monotributista o profesional liberal, deberá presentarse una póliza de seguro de accidentes personales por persona, con el detalle del personal (nombre, apellido, DNI) que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollarán, para las coberturas de muerte, invalidez permanente total y/o parcial y gastos de asistencia médico-farmacéutica. Asimismo, la Póliza de Seguros de Accidentes Personales, deberá incluir las siguientes expresiones: *“Esta Aseguradora se obliga a mantener indemnes a las personas o empresas mencionadas dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.”*

LA COMPAÑIA deberá ser **Beneficiaria Principal** en caso de siniestro. La suma asegurada por este seguro no podrá ser menor a U\$S 50.000.

LA COMPAÑIA podrá exigir la contratación de seguros adicionales, en función del análisis de las actividades que se le encomienden, debiendo EL PROVEEDOR considerarlo en su OFERTA tales costos, de mencionarse en el PLIEGO o pedido de precio, y acceder si fueran requeridos de manera posterior, para efectivizar su contratación, debiendo asimismo EL PROVEEDOR garantizar cumplir con todos los seguros que puedan resultar aplicables por su actividad y/o prestación específica y no se encuentren nominados en el presente pliego.

En todos los casos antes mencionados, salvo excepción expresamente indicada por LA COMPAÑIA, EL PROVEEDOR deberá contar con estas coberturas de manera previa al inicio de sus tareas. De no mediar otro plazo indicado, la contratación de esta cobertura deberá ser acreditada ante LA COMPAÑIA con al menos 15 (quince) días de antelación al comienzo de la prestación.

Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá tomar a su cargo las franquicias y/o descubiertos establecidos en el respectivo contrato de

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 62 de 77

seguro, que por resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación no puedan ser cubiertos por otro seguro. En todos los supuestos, EL PROVEEDOR será responsable por todo daño ocasionado, ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a LA COMPAÑÍA de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costos, y sin que los seguros indicados anteriormente constituyan un límite a su responsabilidad.

## 17. Garantías

Las garantías que deba constituir EL PROVEEDOR deberán cumplir con los requisitos establecidos por LA COMPAÑÍA y serán evaluadas a su entera satisfacción, quien podrá rechazarlas, exigir su adecuación o requerir un medio específico -como póliza, aval u otro respaldo equivalente-, sin que ello exima a EL PROVEEDOR de asegurar el debido cumplimiento de sus obligaciones. En caso de prórrogas o extensión contractual de la prestación, todas las garantías y pólizas establecidas deberán extenderse y actualizarse de igual manera en cuanto a plazos, monto y alcance pactado. De no mediar el establecimiento de Garantías especiales en las condiciones particulares o pliegos licitatorios, y de no haber exclusión expresa de tal exigencia en los mismos, aplicarán las siguientes garantías que el PROVEEDOR deberá cumplimentar, para toda compra y/o contratación:

### 17.1 Tipos de Garantía y Plazos de Garantía pre establecidos.

a) **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** En las licitaciones que el valor de la OFERTA sea inferior o igual a U\$S 50.000, los OFERENTES deberán presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. En aquellas licitaciones por montos anuales mayores a U\$S 50.000, las empresas oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta, del diez por ciento (10 %) del monto total de la misma las cuales tendrán una validez de 90 (noventa) días a partir de la fecha de apertura licitatoria, a solicitud de LA COMPAÑÍA dicho plazo podrá extenderse.

Una vez que fueran adjudicados los contratos, EL PROVEEDOR se obliga a convertir la garantía de mantenimiento de oferta en una garantía de fiel cumplimiento, según se establece posteriormente.

**Plazo:** De no mediar otro plazo establecido en específico por las Partes, se entenderá que toda oferta presentada por el PROVEEDOR tiene un plazo de vigencia de 30 días desde su presentación ante LA COMPAÑÍA.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Contrato:** En aquellas licitaciones donde el PROVEEDOR debió constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá convertir la misma o establecer una Garantía de Fiel cumplimiento, en igual porcentaje/monto. En aquellas licitaciones con montos anuales mayores a U\$S 50.000 donde no se haya establecido Garantía de Mantenimiento de Oferta, EL PROVEEDOR deberá constituir y

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 63 de 77

presentar, dentro de los 10 días de firmar el contrato, acuerdo o recepción de la Orden de Compra, una garantía de Fiel Cumplimiento (aval bancario o seguro de caución) a favor de LA COMPAÑÍA por el 10% del valor total del contrato.

Esta garantía se debe cubrir hasta el final del contrato o hasta la recepción definitiva, si corresponde.

Si esta garantía no fuera presentada en tiempo y forma, LA COMPAÑÍA podrá anular la contratación, esta sanción no producirá costos ni indemnización alguna en perjuicio de LA COMPAÑÍA. En caso de prórroga y/o renovación del contrato el aval o póliza de caución deberá ser reemplazado un mes antes de su vencimiento, por otro de igual monto o en las mismas condiciones que la anterior (cuya vigencia exceda en sesenta días (60) la fecha de finalización de la vigencia de la renovación y/o prórroga).

c) **Garantía de Fondo de Reparación:** LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento durante la relación comercial, solicitar la constitución inmediata de una garantía de Fondo de Reparación equivalente al cinco por ciento (5%) de cada factura en contratos de obra. Esta garantía tiene por finalidad cubrir cualquier eventualidad que pueda surgir desde el inicio del período de garantía hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, entendiendo como tal la fecha de firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra o prestación. En los casos donde no se establezca un plazo en las especificaciones particulares, el período de garantía será de seis (6) meses contados desde la recepción provisoria o terminación de las tareas contratadas. En el caso de prestaciones continuas, bajo contratos de adhesión (BAREMO) o similares, de considerarlo necesario LA COMPAÑÍA podría requerir a EL PROVEEDOR la constitución de este tipo de Garantías sin que implique para éste un derecho a exigir el reconocimiento de mayores costos.

d) **Garantía por pagos anticipados – Póliza de caución:** en todos los casos, salvo excepción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA, de pretender el PROVEEDOR un pago anticipado, sea parcial o total y en cualquier porcentaje, por su producto o prestación, el mismo declara conocer y aceptar que deberá contratar una PÓLIZA DE CAUCIÓN equivalente al valor de las sumas a cobrar por estos conceptos clasificados como “anticipados”, con más el IVA del monto pretendido. El costo de contratar y mantener esta Póliza así como las ampliatorias y renovaciones que requieran, serán a cargo del PROVEEDOR, considerado contemplado en el PRECIO y no reembolsable ni reclamable por vía particular a EL CLIENTE. Anticipo para acopio de materiales - Garantía e interpretación primaria en caso de Obras “Llave en Mano”: El OFERENTE acepta que en caso de la licitación de Obras “Llave en Mano”, se entenderá que el anticipo que solicitan y/o se les otorgue, tiene como primer destino el acopio de materiales, y por ende, salvo expreso acuerdo en contrario por las PARTES, podrá EL CLIENTE exigir que dé cuenta de su uso para el destino específico asociado, además al congelamiento del costo de estos montos en caso de existir Polinómica de ajuste en el acuerdo arribado.

e) Garantía técnico mecánica, Garantía del producto, Garantía de Calidad, Garantía de obra, asociado a Fondo de Reparación: Aplicable tanto a Bienes como a Servicios, LA COMPAÑÍA dará

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 64 de 77

por garantido su producto/prestación, contemplando el principal como un total, y también de manera separada sus partes accesorias, repuestos y servicios anexos OFERTADOS por el PROVEEDOR, y se le podrá requerir, conforme se detalla en los siguientes puntos, la asunción de las responsabilidades que de tales garantías derivan, así como pedir la presentación de Garantías Técnicas adicionales si LA COMPAÑÍA lo considera necesario.

### 17.2 Medios de Garantía.

Cualquiera de los siguientes medios será válido como garantías por los daños y perjuicios que del contrato pudieran deparar a LA COMPAÑÍA:

- a) **Pólizas emitidas por entidades bancarias y/o aseguradoras:** Será emitida por las entidades aseguradoras habilitadas al efecto por la Ley Nacional 21.526, modificatorias y decretos reglamentarios en las condiciones autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación constituyéndose el ente asegurador en fiador solidario por la totalidad del monto sin limitación por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto del contrato, anticipo o retención en concepto de garantía de obra según el caso, con expresa renuncia al beneficio de excusión.
- b) **Dinero en Efectivo:** quedará depositado en Tesorería de LA COMPAÑÍA hasta el fiel y completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el OFERENTE. Dicha suma no devengará intereses ni rédito para EL PROVEEDOR.
- c) **Fianza bancaria.**
- d) **Pagaré suscrito por EL PROVEEDOR:** El mismo deberá cumplir con la normativa nacional vigente.

En todos los casos estas pólizas y medios de garantía mencionados deberán contemplar mecanismos de actualización automáticos y una cláusula que condicione su cancelación a la conformidad por escrito de LA COMPAÑÍA. Será responsabilidad de EL PROVEEDOR mantener vigente la garantía establecida (pagos al día, renovación/actualización de saldos, etc).

### 17.3 Devolución de Garantías.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Contrato, adquisición o prestación pactada conforme Oferta y/u ORDEN DE COMPRA será devuelta, a requerimiento de EL PROVEEDOR, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes contados a partir de la fiel y completa ejecución de la prestación, y una vez satisfechas las indemnizaciones y perjuicios o cualquier otra deuda que el COMPRADOR se viera en la obligación de debitar de la misma. En el caso de Obras y Servicios en las instalaciones LA COMPAÑÍA, los quince (15) días serán posteriores a la Recepción Definitiva (transcurrido el plazo de Garantía de la prestación/obra). La devolución debe ser solicitada por escrito por EL PROVEEDOR, adjuntando copia del acta de Recepción Provisoria y ORDEN DE COMPRA asociada, y/o en su caso obteniendo la aprobación y liberación del área usuaria a satisfacción de la prestación

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 65 de 77

acordada. En los contratos de servicios, cuyo objeto sea la realización de obras y/o tareas por BAREMO o similares, el fondo de reparo se devolverá con la finalización del período de garantía.

#### 17.4 Responsabilidad de EL PROVEEDOR durante el período de garantía.

Durante el período de garantía, EL PROVEEDOR se responsabiliza de reparar o reemplazar sin cargo, y en un plazo máximo de 48 horas, cualquier falla, defecto de calidad, desgaste prematuro o daño causado, incluyendo efectos en terceros. Si la reparación in situ no fuese viable, deberá gestionar y costear el reemplazo inmediato por un elemento equivalente o superior, sin incremento de costo para LA COMPAÑÍA. Todo trabajo, pieza nueva o reemplazo gozará de una garantía adicional de doce (12) meses desde su ejecución. EL PROVEEDOR asumirá todos los costos involucrados: desarme, traslado, instalación, pruebas, seguros, impuestos, etc. Si las fallas se repiten, LA COMPAÑÍA podrá exigir la sustitución total del equipo o unidades en stock. Los tiempos de inactividad se suman al período de garantía, que se extenderá proporcionalmente. La recepción definitiva y liberación de garantías no eximen al PROVEEDOR de responsabilidades legales conforme al Código Civil y Comercial de la Nación.

#### 17.5 Elementos muleto o reemplazo temporal de elementos dañados.

En caso de que EL PROVEEDOR ofrezca y LA COMPAÑÍA acepte el reemplazo temporal de productos adquiridos que presenten defectos, dicho reemplazo será sin costo para LA COMPAÑÍA y podrá utilizarse plenamente hasta la entrega del producto definitivo en correcto estado. EL PROVEEDOR asumirá los gastos, desgastes o daños que se produzcan durante su uso, debiendo LA COMPAÑÍA devolver el elemento en el estado en que se encuentre, siempre que se hayan respetado las condiciones normales de uso. La devolución sólo procederá con autorización de LA COMPAÑÍA y cuando no genere perjuicios en sus instalaciones o en la prestación de su servicio. Si las acciones de EL PROVEEDOR ocasionarán daños, interrupciones, multas, sanciones, juicios de terceros, mayores costos, lucro cesante u otras afectaciones económicas a LA COMPAÑÍA, ésta podrá exigir que el equipo de reemplazo quede en forma permanente y sin cargo, pudiendo LA COMPAÑÍA la diferencia y/o perjuicios en caso de corresponder.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 66 de 77

**17.6 Plazos de caducidad de la garantía por defectos ocultos. Cómputo de plazo en caso de duda sobre la pauta a aplicar.**

Como se menciona en el Punto 17.1 del presente Pliego, de no mediar otros plazos pre acordados, expresados en las formalizaciones de la contratación (Oferta aceptada, Pliego Particular y/o ORDEN DE COMPRA), el producto, obra o servicio ofertado/brindado por EL PROVEEDOR, se entenderá Garantido por el período mencionado en el presente PLIEGO.

No obstante lo indicado, la caducidad de la Garantía por defectos/ vicios ocultos en la ejecución de OBRAS, de no mediar otro plazo acordado en expreso, se establece en 24 (veinticuatro) meses si se trata de INMUEBLES (edificios, sean eléctricos o no, subestaciones, centros de transformación/rebajes, piquetes, instalaciones eléctricas en la red eléctrica, y similares), considerado su cómputo desde su recepción provisoria o entrega en funcionamiento, si no existiera el mecanismo de recepción provisoria.

Para el caso de Materiales, bienes muebles y restantes elementos, se entenderá aplicable la garantía mencionada en el presente documento, (Punto “Tipos de Garantía y Plazos de Garantía pre establecidos” y concordantes), salvo plazo específico en la ORDEN DE COMPRA/Pliego Particular aplicable.

En la lectura del presente PLIEGO, en la medida que no exista en las Condiciones Particulares/ORDEN DE COMPRA otros plazos expresamente acordados, en caso de duda, ante la multiplicidad de plazos de Garantía que se pudieran interpretar aplicables a la situación en análisis, EL PROVEEDOR acepta que regirá el de mayor extensión en el tiempo a beneficio de LA COMPAÑÍA.

**18. Marcas y Patentes -Propiedad industrial e intelectual.**

EL PROVEEDOR garantiza que se encuentra habilitado para ofertar los productos que presenta ante LA COMPAÑÍA, y por ende se hace responsable de que la provisión y uso de los bienes objeto de la compra no violen los derechos registrados y patentes de terceros. EL PROVEEDOR se obliga a dejar indemne a LA COMPAÑÍA ante eventuales reclamos judiciales y/o extrajudiciales iniciados por terceros por violación de derechos de propiedad industrial, patentes u otros. Serán por cuenta y cargo de EL PROVEEDOR todas las gestiones y/o gastos a que diere lugar la fabricación de los elementos a entregar a LA COMPAÑÍA, de materiales, procedimientos o sistemas patentados y/o registrados, asumiendo expresamente la responsabilidad por las reclamaciones y/o acciones judiciales entabladas por terceros contra LA COMPAÑÍA, en razón de transgresiones de derechos

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 67 de 77

de patente, regalías, marcas registradas, modelos y/o diseños industriales. Como consecuencia de ello, EL PROVEEDOR se compromete a subrogar, sin derecho a invocar en nada y en ningún momento, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA y por ende a mantenerla indemne de los efectos patrimoniales en contra de ésta que pudieran derivarse del incumplimiento antes indicado.

#### 18.1 Propiedad Industrial e Intelectual.

Se deja constancia que el logotipo de LA COMPAÑÍA se encuentra registrado en el registro de Marcas y Patentes del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), cuya propiedad es exclusiva de LA COMPAÑÍA y se encuentra protegido por la normativa nacional e internacional sobre propiedad industrial. Todo uso del logotipo de LA COMPAÑÍA para cualquier actividad debe ser previa y expresamente autorizado por la misma, en caso contrario será pasible de las sanciones civiles y penales previstas en la normativa vigente.

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de propiedad intelectual sobre los productos, audiovisuales, campañas, técnicas y tecnologías que EL PROVEEDOR haya desarrollado para LA COMPAÑÍA durante su relación contractual, y en los que haya participado por encargo de LA COMPAÑÍA. Si EL PROVEEDOR requiriese mantener el derecho como propio deberá expresamente indicar a LA COMPAÑÍA al momento de ofertar y antes del inicio de su tarea/prestación dejando constancia por escrito de tal ante intención, ante el Departamento de Compras de LA COMPAÑÍA, quien podrá en ese momento rechazar tal pretensión, pudiendo incluso rescindir el vínculo comercial si considerara que tal situación puede resultar en detrimento de sus objetivos y/o desarrollo de tareas posteriores, sin tener nada que reclamar EL PROVEEDOR al respecto.

#### 18.2 Uso de imágenes de LA COMPAÑÍA, sus instalaciones, o de información relacionada.

Rige lo establecido en el Punto 3 del presente PLIEGO respecto de la confidencialidad, el uso de información y la prohibición de registrar, difundir o divulgar imágenes, registros o datos relacionados con LA COMPAÑÍA o las tareas que para ella se realicen.

El personal de EL PROVEEDOR no podrá utilizar ropa con identificación de LA COMPAÑÍA sin autorización expresa de esta. ni ropa que sea de uso del personal propio de LA COMPAÑÍA. El hallazgo de este evento será considerado un uso indebido de imagen y será pasible de sanción y acciones legales. La identificación como personal de una CONTRATISTA o PROVEEDOR al servicio de LA COMPAÑÍA deberá ser tal que no dé lugar a dudas de a qué empresa pertenecen (CONTRATISTA) y que las tareas realizadas para LA COMPAÑÍA son en el marco de la habilitación otorgada.

#### 19. Plazos

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días corridos. Los mismos serán computados a partir de la fecha de comunicación o

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 68 de 77

recepción de la orden de compra, y deberá ser estrictamente cumplido por EL PROVEEDOR, salvo demoras provocadas por hechos fortuitos o de fuerza mayor o autorización expresa por parte de LA COMPAÑÍA. El plazo de entrega/ejecución que se establece en la Orden de Compra será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados por LA COMPAÑÍA.

En todos los casos la mora de EL PROVEEDOR se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación o requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de incumplimiento EL PROVEEDOR asumirá plenamente las consecuencias de la demora previstas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad de LA COMPAÑÍA de optar entre aceptar el suministro aplicando las penalidades que se hayan establecido o bien, rechazar el suministro sin que proceda reclamación alguna por EL PROVEEDOR.

## 20. Indemnidad

EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a LA COMPAÑÍA, sus directivos, dependientes y/o accionistas frente a todo reclamo, sanción, multa o apercibimiento -judicial o extrajudicial- o de la índole que fuera, que se origine por: a) el incumplimiento de la relación contractual; b) Daños y perjuicios sufridos por LA COMPAÑÍA y/o terceros, causados directa o indirectamente por trabajos, servicios o actividades ejecutados por EL PROVEEDOR, sus dependientes, subcontratistas, terceros vinculados, o por elementos bajo su custodia;

c) El traslado, carga, descarga y manipulación de transporte propio o de terceros contratados por EL PROVEEDOR, ya sea para la entrega de productos, su retiro por reparaciones, o el acceso a los mismos para mantenimiento garantizado; d) Reclamos de cualquier Organismo Público (nacional, provincial o municipal), en especial de carácter fiscal, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR también deberá mantener indemne a LA COMPAÑÍA por cualquier reclamo laboral, previsional, civil, comercial, administrativo o de cualquier otra índole, iniciado por personal propio, contratistas, subcontratistas o cualquier otro tercero relacionado.

La obligación de indemnidad comprende -de forma enunciativa pero no limitativa- demandas, inspecciones, requerimientos, causas y actuaciones administrativas y/o judiciales de cualquier naturaleza (civil, comercial, penal, contravencional, fiscal, ambiental, laboral, previsional o de faltas), así como costas, honorarios, multas y todo gasto o erogación que deba asumir LA COMPAÑÍA, incluyendo reclamos de terceros o particulares, ya sea con fundamento en el cumplimiento o incumplimiento del contrato.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 69 de 77

EL PROVEEDOR será considerado único empleador del personal que intervenga en la ejecución del contrato, ya sea propio, contratado o subcontratado, asumiendo por su cuenta y cargo todas las obligaciones legales laborales y previsionales. LA COMPAÑÍA no asumirá obligación ni responsabilidad alguna respecto a dicho personal, incluyendo accidentes, lesiones, indemnizaciones, compensaciones o cualquier otra consecuencia derivada de la ejecución de los trabajos.

La garantía de indemnidad incluye la obligación de levantar o sustituir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación o desde que LA COMPAÑÍA tome conocimiento, cualquier medida cautelar que derive de reclamos en los que se invoque responsabilidad directa o solidaria de LA COMPAÑÍA, obligándose asimismo EL PROVEEDOR hacerse cargo del costo que implique la defensa, incluyendo costos de peritos o cualquier otra diligencia probatoria, y en caso de ser condenado, el valor de la sentencia dictada más los gastos asociados.

La indemnidad convenida en la presente, abarca los daños, perjuicios, costos, costas, gastos, honorarios judiciales y demás daños y gastos en los que se incurriere por parte de LA COMPAÑÍA, sus directivos y/o accionistas.

Toda erogación que LA COMPAÑÍA deba afrontar como consecuencia de incumplimientos de EL PROVEEDOR (incluyendo multas, sanciones, cargos o conceptos similares), será notificada a este último y podrá ser compensada con facturas pendientes de cobro, créditos a su favor o afectando la garantía contractual, según corresponda.

#### 21. Penalidades: Multas y Sanciones

Se deja expresamente establecido que la aplicación de sanciones constituye un derecho de LA COMPAÑÍA en el marco de la relación contractual y/o comercial con EL PROVEEDOR, conforme a las pautas establecidas en el presente PLIEGO.

El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR habilitará a LA COMPAÑÍA a aplicar penalidades conforme lo previsto en el presente PLIEGO, sin perjuicio del derecho a reclamar daños y perjuicios, y a ejercer otras acciones. Asimismo, podrá: (i) Rescindir total o parcialmente la relación contractual, mediante notificación; (ii) Aceptar la entrega parcial y contratar el remanente por cuenta y cargo de EL PROVEEDOR, conforme el art. 777 del CCyCN.

**Interpretación de la omisión – mantenimiento de derechos:** La falta de aplicación de penalidades no implica renuncia de LA COMPAÑÍA a ejercerlas luego, aún por hechos similares o pasados. Podrá auditar y reclamar por incumplimientos pasados en cualquier momento.

**Penalidades por retraso en las entregas y terminación de Obras/incumplimiento de Cronogramas de tareas:** La mora se producirá de pleno derecho al vencimiento del plazo acordado, sin necesidad de interpelación.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 70 de 77

**Cuantificación de sanciones:** De no mediar sanciones o multas particularmente establecidas en el Pliego de licitación y/o ORDEN DE COMPRA, o pautas contractuales acordadas, EL PROVEEDOR reconoce que LA COMPAÑIA estará facultada a aplicar la siguiente penalidad.

**Penalidades por incumplimiento en los plazos de reparación o prestación de servicios asociados a garantías y accesorios:** Si EL PROVEEDOR no cumpliera con los plazos establecidos para realizar reparaciones durante el período de garantía, o para ejecutar tareas vinculadas a la provisión, se aplicará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor entre (i) el costo actualizado de la obra o servicio afectado por la reparación, y (ii) el monto original de la ORDEN DE COMPRA.

Hasta tanto EL PROVEEDOR resuelva esta situación, a la penalidad antes mencionada se le sumarán los costos adicionales en que haya debido incurrir LA COMPAÑIA para reemplazar esos elementos por otros de otros PROVEEDORES o del mismo, así como los costos asociados a los perjuicios que a raíz de este incumplimiento hubieren ocurrido.

**Penalidades por otros incumplimientos:** Ante incumplimientos distintos a los ya tipificados, LA COMPAÑIA podrá aplicar las siguientes sanciones, a su exclusivo criterio:

- Hasta un 10% del total de la ORDEN DE COMPRA, en caso de incumplimientos formales, trabas en controles o documentación incompleta; se retendrá como garantía y se convertirá en penalidad si no se subsana.
- Hasta un 2% del valor adjudicado, en caso de provisiones erróneas conforme lo mencionado en el punto 1.2 del presente documento.
- En prestaciones de servicios, obras o con BAREMO, si no hubiera pautas específicas, se aplicará el siguiente esquema, mediando advertencia, notificaciones y considerando descargo por parte del PROVEEDOR:- 1% del total de la contratación por primera advertencia
- 2% por la segunda, acumulativa a la primera.
- Rescisión automática a la tercera, sin que implique exclusión de la aplicación de sanciones económicas y resarcimientos conforme el presente PLIEGO.
- No obstante, si el incumplimiento generara un perjuicio irreparable, LA COMPAÑIA podrá resolver de inmediato la contratación, sin intimaciones ni advertencias previas, mediante la notificación de la situación.
- También podrán ser sancionadas situaciones como: Diferencias entre personal, vehículos o prestaciones informadas y las efectivamente ejecutadas; Incumplimientos relativos a seguros, garantías o condiciones contractuales; Riesgos a la seguridad pública; Acciones u omisiones del PROVEEDOR (o relacionados) que afecten el patrimonio, imagen, intereses o normativa de LA COMPAÑIA; Prácticas comerciales desleales. En estos casos LA COMPAÑIA estará facultada a aplicar, a su exclusivo criterio, la sanción correspondiente hasta un máximo del 20% del valor total de la ORDEN DE COMPRA vinculante, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 71 de 77

- Cualquier otro incumplimiento que, a juicio exclusivo de LA COMPAÑÍA, le ocasione un perjuicio.

**Otros recuperos:** Mientras persista el incumplimiento, además de las penalidades, LA COMPAÑÍA podrá recuperar: Costos por reemplazo de elementos o servicios no entregados; Costos por demoras en proyectos o entregas; Costos administrativos y sobrepuestos incurridos. Todos se descontarán automáticamente, con valores actualizados.

**Traslado de sanciones:** LA COMPAÑÍA podrá trasladar a EL PROVEEDOR toda multa o sanción impuesta por autoridades, más los gastos derivados, cuando resulten de su accionar, el de sus dependientes o subcontratistas, o con motivo del contrato, incluyendo la retención de las que surjan por tramitaciones de los Entes Reguladores de LA COMPAÑÍA, aún en instancia inicial, reteniendo las sumas hasta culminación del proceso de sanción, sin tope de traslado.

**TOPE Máximo:** Las multas tendrán un tope del 20% del total de la ORDEN DE COMPRA (sin IVA), actualizado hasta su cobro. Este porcentaje se aplicará según los montos detallados a continuación:

- a) Contratación única o por una prestación global o cerrada: el porcentaje se computará sobre el total del DOCUMENTO DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA y/o Facturación de la prestación, a montos actualizados.
- b) Contratación por diferentes prestaciones particulares: el porcentaje se aplica sobre el importe de cada prestación particular, a montos actualizados.

Este tope se refiere solamente a la cuantía de la sanción por cada incumplimiento, no computándose en dicho límite los recuperos de costos o demás resarcimientos asociados, conforme pautas del presente PLIEGO y/o Condiciones Particulares aplicables.

Cabe aclarar que no regirán los topes de multas señalados en el presente PLIEGO para el caso de traslado de sanciones que LA COMPAÑÍA reciba de organismos de control/autoridades de aplicación, cuando deriven por accionar o inacción de EL PROVEEDOR.

**Mecanismo de aplicación:** En los casos que corresponda: a) LA COMPAÑÍA notificará por escrito al PROVEEDOR la penalización aplicada, incluyendo su fundamento y el importe correspondiente. EL PROVEEDOR podrá presentar su descargo dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de dicha notificación; b) Vencido el plazo, y en caso de que LA COMPAÑÍA no acepte el descargo, se emitirá una nota de débito y/o se requerirá la emisión de nota de crédito o similar por parte de EL PROVEEDOR, la cual se aplicará contra cualquier factura pendiente de pago o futura de EL PROVEEDOR.

**Descuento y retención:** Las penalidades afectarán, por su orden, a las facturas emergentes

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 72 de 77

del contrato u otros créditos que la CONTRATISTA pudiera tener con LA COMPAÑÍA y a las Garantías si las hubiere, concomitante o posterior a la retención mencionada. Ejecutada la garantía, EL PROVEEDOR deberá reintegrar su importe original dentro del plazo que LA COMPAÑÍA determine.

En tal sentido, LA COMPAÑÍA retendrá de cualquier pago pendiente o futuro a efectuar al PROVEEDOR, los montos imputables a penalidades. El PROVEEDOR acepta que dentro de este cómputo se puedan considerar también las sumas que resultan de las tareas en proceso de certificación. EL PROVEEDOR será responsable del pago de las penalidades previstas en el presente apartado, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Todas las sanciones mencionadas podrán ser aplicadas de manera acumulativa, y adicionales a las que correspondan por el incumplimiento particular, además de ser pasible de inhabilitar al PROVEEDOR como OFERENTE para futuras licitaciones, al solo criterio de LA COMPAÑÍA y por el tiempo que esta determine.

La aplicación de retenciones y descuentos para reflejar el cobro de sanciones podrá ser vía emisión de Nota de Crédito del CONTRATISTA, emisión de Nota de Débito/Factura por parte de LA COMPAÑÍA ó pago/giro del CONTRATISTA, y/o depósito de valores a convenir con LA COMPAÑÍA, a su criterio y satisfacción, con más el IVA correspondiente. Este cálculo será independiente de las sumas aplicables por coberturas de Garantías que correspondieren.

Todas las penalidades, recuperos de costos, cobros de resarcimientos y aplicaciones de Garantías se calcularán hasta que LA COMPAÑÍA considere satisfecha la prestación y resuelto su reclamo, actualizadas por índices, precios de reposición, diferencias de cambio, intereses y/o polinómicas aplicables.

**Consideración especial de ajustes polinómicos y diferencia de cambio cuando se determine demora de EL PROVEEDOR en la entrega y sanciones:** En caso que EL PROVEEDOR demorara en el cumplimiento de las entregas o finalización de tareas conforme los plazos contemplados en la ORDEN DE COMPRA que los vincula, LA COMPAÑÍA podrá a su sólo criterio, además de aplicar las sanciones correspondientes, determinar que el Ajuste Polinómico de la ORDEN DE COMPRA, y/o el Ajuste por Variación de Tipo de Cambio relacionado solamente sea considerado en la medida que el suministro sea entregado dentro de la fecha de plazo estipulado en la ORDEN DE COMPRA asociada, y por ende se compute hasta la fecha originalmente establecida para la satisfacción de la prestación/entrega, más los días contractuales de pago previsto conforme pautas acordadas/aplicables (de no haber fechas específicas acordadas será considerando el tipo de cambio vigente a los 30 días posteriores de la fecha de entrega fijada en la ORDEN DE COMPRA). Por ende, no le serán reconocidas a EL PROVEEDOR ajustes por variaciones posteriores, aún en caso de satisfacción final de la compra/contratación y/o cancelación de la misma.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 73 de 77

22. Rescisión, Resolución, Cancelación de la Licitación, Pedido de Precios, Orden de Compra/Acuerdo Comercial y/o contratación.

Cabe recordar que, en cuanto a la relación comercial entre LAS PARTES, las pautas mencionadas en el presente PLIEGO aplican al PROVEEDOR y a todo subcontratista, por y/o dependientes que tenga en relación a su prestación para con LA COMPAÑÍA.

22.1 De la licitación o pedido de PRECIOS:

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar a su solo criterio, los pedidos de PRECIO, procesos licitatorios, compulsas de PRECIO y similares, sin necesitar mediar indicación expresa al PROVEEDOR u OFERENTE de las causas de su desistimiento, ya sea de manera general o puntual al pedido de OFERTA que le circulara. Esta situación no generará ningún derecho de reclamo alguno en favor de EL PROVEEDOR contra LA COMPAÑÍA.

22.2 De la ORDEN DE COMPRA:

Más allá de las cláusulas particulares que LAS PARTES puedan haber acordado sobre las causales de cancelación, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar, resolver o rescindir cualquier ORDEN DE COMPRA que haya extendido a favor de EL PROVEEDOR, sin causa, y sin que dicha cancelación genere derecho alguno a indemnización a favor de EL PROVEEDOR. LA COMPAÑÍA deberá informar tal determinación al PROVEEDOR con al menos 30 días corridos de anticipación, mediante los medios constituidos de notificaciones según lo establecido en el presente PLIEGO.

En el presente PLIEGO se mencionan, en los respectivos puntos, diferentes situaciones que pueden derivar en la resolución, cancelación o anulación de la ORDEN DE COMPRA que vincula a LAS PARTES. No obstante, a continuación, de manera no taxativa ni excluyente, se mencionan algunas de ellas:

a) De pleno derecho y sin mediar intimación previa en caso de quiebra, liquidación o concurso de acreedores de EL PROVEEDOR. En caso de muerte -o cambio en su capacidad que impida, o modifique la ejecución del contrato en forma sustancial-, quiebra o concurso civil y/o preventivo de EL PROVEEDOR, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso ofrezcan llevar a cabo el suministro bajo las condiciones estipuladas en el contrato. En este caso LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de fijar los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tuvieren dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En tales casos, LA COMPAÑÍA intimará, en forma fehaciente al PROVEEDOR, a subsanar las deficiencias detectadas, bajo apercibimiento de producirse la rescisión.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 74 de 77

- b) EL PROVEEDOR ceda a sus acreedores todos o una parte sustancial de sus bienes; y/o se decreta un embargo o medida cautelar sobre bienes de EL PROVEEDOR que impidan a éste el cumplimiento de sus obligaciones en los términos y con el alcance previstos en el Contrato; y/o se perfeccione la cesión de derechos u obligaciones de EL PROVEEDOR bajo el Contrato sin la previa aprobación expresa de LA COMPAÑÍA.
- c) Disminución de capacidad financiera/solvencia financiera u otro tipo de dificultad legal o de otro tipo que afecte el cumplimiento normal de EL PROVEEDOR.
- d) Cuando EL PROVEEDOR sea parte en un reclamo judicial o extrajudicial, ya sea en forma directa o indirecta, en el cual LA COMPAÑÍA resulte parte demandada.
- e) Cuando LA COMPAÑÍA fuera citada a comparecer en proceso judicial y/o administrativo y/o cualquier otro relacionado directa o indirectamente con un incumplimiento de EL PROVEEDOR y/o cualquier tercero por el cual EL PROVEEDOR deba responder.
- f) Cuando EL PROVEEDOR transfiera/ceda/subcontraten total o parcialmente la ORDEN DE COMPRA a un tercero, o transfiera en todo o en parte el contrato/prestación o partes relevantes de las tareas, de manera diferente a la OFERTADA y evaluada por LA COMPAÑÍA al momento de adjudicar, y/o se asociare con otros para la ejecución del suministro o subcontratarse, sin previa autorización de LA COMPAÑÍA.
- g) Cuando EL PROVEEDOR sea culpable de fraude o grave negligencia y/o no cumpla y/o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente y documentos asociados.
- h) Cuando EL PROVEEDOR no llegare a justificar las demoras en la ejecución de los trabajos y/o provisión, con relación al "Cronograma de trabajos o entregas" y, a juicio del COMPRADOR, no puedan ser concluidos en los plazos estipulados y/o cuando EL PROVEEDOR se excediere del plazo fijado para la iniciación de los trabajos y/o reanudación en el caso que resultara aplicable.
- i) Imposibilidad de EL PROVEEDOR de obtener certificados a tiempo y las aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato en relación con sus propios productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos mientras el contrato esté vigente.
- j) Cuando EL PROVEEDOR abandonare intempestivamente los trabajos o los interrumpiera aunque sea de manera parcial, excepto causas de Fuerza Mayor debidamente justificadas, notificadas y probadas conforme las pautas establecidas a tal efecto.
- k) Cuando por culpa o negligencia imputable a EL PROVEEDOR, el mismo no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- l) Si EL PROVEEDOR vulnera las políticas y normas internas de LA COMPAÑÍA, las cuales son de cumplimiento estricto para EL PROVEEDOR.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 75 de 77

- m) Si se detectan adulteraciones, falsedades o acciones dolosas en las tareas realizadas y/o en la presentación de documentación certificante del producto o servicio brindado, en las cantidades ofertadas y entregadas, en la diligencia de garantías y todo otro documento o información que hubiere brindado a LA COMPAÑIA con la cual se haya evaluado su propuesta, o definido compras y pagos, o bien ponga en riesgo a la misma en su normal operatoria o reclamos de terceros a raíz de estas situaciones.
- n) Cuando el total de las penalidades por mora en las entregas alcance al máximo estipulado en el presente PLIEGO y/o en la ORDEN DE COMPRA.
- o) Si el incumplimiento incurrido por la CONTRATISTA o PROVEEDOR, causare a LA COMPAÑIA un perjuicio, que, a su juicio, resultare irreparable.
- p) Reiteración de faltas menores que a juicio de LA COMPAÑIA hagan inconveniente la continuación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- q) Para los casos de cualquier incumplimiento en las pautas indicadas en el presente documento y/o en las ÓRDENES DE COMPRA, con la previa intimación y/o notificación al PROVEEDOR para que regularice su situación dentro de un plazo razonable sin respuesta por parte de EL PROVEEDOR dentro del mismo.
- r) Se produzca la variación de PRECIOS mencionada en el último párrafo del punto h) 13.2. del presente documento.
- s) Ante la no respuesta o falta de colaboración por parte de EL PROVEEDOR a efectos de realizar auditorías, inspecciones o cumplimentar requerimientos de información que LA COMPAÑIA realice por sí o por terceros debidamente autorizados, y/o por autoridades del orden público cuando fuere aplicable.
- t) Cuando EL PROVEEDOR no cumpliera con los requisitos de presentación de documental requerida para habilitación de su personal y equipos y/o el incumplimiento de EL PROVEEDOR de órdenes impartidas por LA COMPAÑIA en el desarrollo de la prestación.
- u) Cuando dependientes o sub contratistas de EL PROVEEDOR tuvieran comportamientos no éticos, imprudentes, realizarán actos delictivos, tuvieran reclamaciones legales que pudieran perjudicar de cualquier manera a LA COMPAÑIA y/o incumplieran algún Procedimiento exigido por LA COMPAÑIA a sus PROVEEDORES y/o por Organismos Reguladores y/o autoridades de aplicación.
- v) Otras causales que le impidan a EL PROVEEDOR brindar adecuadamente la prestación comprometida.
- w) Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con Propiedad Intelectual, confidencialidad de conformidad a los términos definidos a tal efecto.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 76 de 77

En estos casos LA COMPAÑÍA puede rescindir el contrato inmediatamente o puede asignar a EL PROVEEDOR un plazo para remediar el incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que pueda ejercer.

Resuelta la rescisión del contrato en la forma descripta anteriormente, aquella tendrá las consecuencias siguientes:

- a) EL PROVEEDOR responderá por los perjuicios que sufre LA COMPAÑÍA por los mayores costos y multas que implicare la celebración de un nuevo contrato o la ejecución directa por parte de LA COMPAÑÍA del suministro o servicio de que se trate.
- b) En ningún caso EL PROVEEDOR tendrá derecho al beneficio que se obtuviera en la continuación del suministro con respecto a los precios del contrato rescindido.
- c) Presentará ante LA COMPAÑÍA toda la documentación técnica de las tareas realizadas, detallando el avance, estados de equipos, instalaciones y constancias de terminación para generar la recepción provisoria parcial que determine LA COMPAÑÍA a efectos de la transferencia de la propiedad de lo producido por EL PROVEEDOR hasta ese momento, las cuáles quedarán Garantidas por EL PROVEEDOR hasta lo ejecutado conforme pautas del presente PLIEGO.
- d) LA COMPAÑÍA suspenderá los pagos debidos al PROVEEDOR, hasta el ordenamiento del proceso de salida a conformidad de LA COMPAÑÍA, y hasta tanto las PARTES acuerden el neto a abonar, considerando sanciones, penalidades, recuperos de daños y demás compensaciones que le correspondieren a LA COMPAÑÍA por las pautas incumplidas conforme el presente PLIEGO y/o condiciones particulares comerciales que los vinculen. Asimismo generar las acciones de ejecución de Garantías, recupero de Fondos de reparo y compensación de anticipos si los hubiere.
- e) Transferir el conocimiento y contactos de subcontratados si se lo requiere LA COMPAÑÍA a efectos de que prevalezca la posibilidad de continuación-terminación de la tarea por otro PROVEEDOR, si así lo quisiera LA COMPAÑÍA.

Las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, no generarán ningún derecho de reclamo en favor de EL PROVEEDOR contra LA COMPAÑÍA, ni el reconocimiento de compensaciones o derechos adicionales. EL PROVEEDOR deberá mantener indemne a LA COMPAÑÍA en todo momento, debiendo responder frente a ésta por todo concepto en el desarrollo de la relación comercial que los vincula. Ante una afectación por alguno de estos incumplimientos para LA COMPAÑÍA, la misma podrá retener importes de Facturaciones de EL PROVEEDOR que se encuentren pendientes de pago, reclamar la cobertura de Pólizas asociadas y/o hacerse de fondos de garantía, si los hubiere, como resarcimientos, notificando al PROVEEDOR de tal accionar.

<b>DESA</b>	<b>Anexo</b>	PR_SOP_COMP_003_ A01
		Vigencia 01/04/2026
	<b>Pliego Condiciones Generales de Compras, Servicios y Contrataciones</b>	Rev. 0
		Hoja 77 de 77

En concordancia con todas las pautas mencionadas en el presente documento, se remarca que, si la ORDEN DE COMPRA/relación comercial cayera por alguna de las razones antes mencionadas, EL PROVEEDOR responderá por los perjuicios que sufra LA COMPAÑÍA a causa de tal rescisión. Además, deberá específicamente responder por los costos que, a causa del nuevo contrato, deba celebrar LA COMPAÑÍA con otros prestadores para la obtención de la provisión o servicio afectado y que debía cumplir EL PROVEEDOR.

### 23. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor

Las PARTES deberán cumplir cabalmente sus obligaciones en tiempo y forma excepto en los casos que mediare caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones.

Se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo previsto en los artículos 1730 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La Parte que invoque tal evento deberá probarlo.

EL PROVEEDOR renuncia a alegar fuerza mayor conforme el art. 1733 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, en los siguientes supuestos, garantizando el cumplimiento del contrato: a) Condiciones meteorológicas o fenómenos previsibles para un proveedor experimentado; b) Demoras o falta de recursos materiales o humanos previsibles o evitables; c) Huelgas o conflictos laborales que afecten al Proveedor o sus subcontratistas, salvo huelgas nacionales o del sector; d) Incumplimientos de subcontratistas, salvo que estos a su vez sean consecuencia de un suceso de fuerza mayor; e) Estado del lugar de ejecución, que EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar y; f) Problemas técnicos, económicos o financieros propios o de sus subcontratistas.

EL PROVEEDOR deberá notificar fehacientemente a LA COMPAÑÍA dentro de las 48 horas de tomar conocimiento del evento. Si así no ocurriera, EL PROVEEDOR asumirá plenamente las consecuencias de la demora, perdiendo el derecho de invocar fuerza mayor.

Los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor prorrogarán automáticamente los plazos del contrato por un período igual al de su incidencia efectiva. No obstante ello, y teniendo en cuenta la entidad del caso fortuito o la fuerza mayor, si el evento se extiende por más de 60 días, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato sin penalidad ni compensación.

### 24. Formularios

PR\_SOP\_COM\_003\_F01\_DeclaraciónJuradaConstituciónDeDomicilioLegalElectrónico

PR\_SOP\_LR\_005\_F02\_DeclaraciónJuradaPartesRelacionadas